



**Programa de trabajo plurianual para 2012-2016  
y Programa de trabajo para 2012**

## ÍNDICE

<b>Lista de abreviaturas.....</b>	<b>3</b>
<b>Prólogo de Jörgen Holmquist, Presidente del Consejo de Administración.....</b>	<b>4</b>
<b>Introducción de Pascal Savouret, Director Ejecutivo .....</b>	<b>5</b>
<b>Antecedentes.....</b>	<b>6</b>
<b>1. Contexto y principales retos .....</b>	<b>6</b>
<b>2. Declaración de objetivos y actividades .....</b>	<b>8</b>
<b>3. Prioridades plurianuales de la ACCP.....</b>	<b>9</b>
<b>4. Programación financiera plurianual.....</b>	<b>11</b>
<b>5. Ejecución de las prioridades plurianuales .....</b>	<b>11</b>
5.1 Coordinación operativa .....	12
5.2 Desarrollo de las capacidades .....	14
5.3 Gobernanza y representación .....	16
<b>6. Estructura administrativa y apoyo horizontal .....</b>	<b>18</b>
6.1 Estructura administrativa.....	18
6.2 Apoyo horizontal .....	19
<b>7. PROGRAMA DE TRABAJO 2012 .....</b>	<b>20</b>
<b>Anexos:.....</b>	<b>38</b>
Anexo 1 - Indicadores de resultados .....	39
Anexo 2 - PPPP (Plan de política de personal plurianual) 2012-2014 .....	40

### Lista de abreviaturas

ACCP	Agencia Comunitaria de Control de la Pesca
AR	Atún rojo
BPV	Buque patrulla de vigilancia
CCC	Centro de coordinación a cargo
CCR	Consejo consultivo regional
CICAA	Comisión Internacional para la Conservación del Atún del Atlántico
CIEM	Consejo Internacional para la Exploración del Mar
CPANE	Comisión de Pesquerías del Atlántico Nordeste
ECII	Entorno común de intercambio de información
GD	Grupo director
GTDC	Grupo técnico de despliegue conjunto
INDNR	Ilegal, no declarada y no reglamentada
MCC NAFO	Medidas de conservación y control de la NAFO
NAFO	Organización de Pesquerías del Atlántico Noroeste (por sus siglas en inglés)
OIT	Organización Internacional del Trabajo
ONG	Organización no gubernamental
OROP	Organización regional de ordenación pesquera
PDC	Plan de despliegue conjunto
PIVM	Programa de inspección y vigilancia mutuas
PMI	Política marítima integrada
PPC	Política pesquera común
PT	Programa de trabajo
PTP	Programa de trabajo plurianual
RMS	Rendimiento máximo sostenible
SAI	Servicio de Auditoría Interna
SCRS	Comité Permanente de Investigación y Estadística ( <i>Standing Committee on Research and Statistics</i> )
SCV	Seguimiento, control y vigilancia
SGA	Sistema de gestión por actividades
SIA	Sistemas de identificación automática
SLB	Sistema de localización de buques
TCE	Tribunal de Cuentas Europeo
TIC	Tecnologías de la información y la comunicación
ZC	Zona convencional
ZR	Zona de reglamentación

## **Prólogo de Jörgen Holmquist, Presidente del Consejo de Administración**

Una cultura de cumplimiento en el sector de la pesca es la piedra angular de la explotación responsable de los recursos marinos vivos y va de la mano del establecimiento de unas reglas de juego verdaderamente equitativas en la pesca europea. En sus primeros cinco años de andadura, la ACCP ha contribuido a estos objetivos garantizando una aplicación uniforme y efectiva de las normas de la PPC por los Estados miembros en las pesquerías principales, ha hecho una importante contribución al fortalecimiento de la cooperación operativa de los Estados miembros y ha mejorado de manera demostrable el cumplimiento en diversos ámbitos.

Aunque se ha avanzado en los últimos años, siguen pendientes grandes desafíos. De hecho, será necesario emprender nuevos esfuerzos en los próximos años para alcanzar el objetivo de una explotación sostenible de los recursos marinos. La sostenibilidad es una de las prioridades establecidas en la estrategia Europa 2020, que hace hincapié en que la coordinación funciona. En este sentido, la ACCP está en condiciones de fomentar la cooperación entre los Estados miembros y la Comisión Europea y de aportar un valor añadido europeo.

El nuevo paquete de medidas legislativas (INDNR y el nuevo reglamento de control), junto a las disposiciones de aplicación de control adoptadas este año, ha establecido una base muy sólida para un control y una inspección efectivos en Europa, algo de vital importancia. Una cultura de cumplimiento es un requisito previo para una buena gestión de la pesca. Recientemente se ha presentado una nueva propuesta para la reforma de la política pesquera común, una buena oportunidad para garantizar, por fin, la sostenibilidad (ambiental, económica y social) de la pesca, devolviendo las poblaciones de peces a unos niveles sostenibles y poniendo fin a las prácticas de sobrepesca. Los ciudadanos de la UE merecen un suministro estable, seguro y saludable de alimentos a largo plazo y la industria pesquera tiene que estar segura de poder procurarse el sustento a través de su actividad.

En este contexto, la contribución de la ACCP es decisiva. La cooperación operativa entre las autoridades de cumplimiento nacionales coordinada por la Agencia asegura el establecimiento de unas condiciones equitativas en Europa. Además, el compromiso de la Agencia de ayudar a los Estados miembros en el cumplimiento de los requisitos para modernizar los sistemas nacionales de control, de modo que cumplan con el nuevo régimen de control de la UE, se traducirá en una mejora general de las capacidades de control de la Unión.

La Agencia se centrará en las posibilidades de los Estados miembros de aplicar las normas vigentes y futuras de la política pesquera común de una manera uniforme y eficaz. Por otra parte, contribuirá a la libre competencia ayudando a la Comisión y a los Estados miembros en la lucha contra las prácticas de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR) y mediante la ejecución de planes de despliegue regional conjuntos basados en programas de control e inspección específicos. En general, estas tareas son esenciales para promover la explotación sostenible de los recursos marinos vivos y la política marítima integrada.

Presentamos el programa de trabajo anual para el año próximo en unos momentos en que los Estados miembros y las instituciones europeas están revisando el gasto público. En este sentido, el objetivo de la Agencia consiste en garantizar un uso rentable y eficiente de los recursos de control nacionales.

Como nuevo Presidente del Consejo de Administración de la Agencia para los tres próximos años, me satisface enormemente contemplar los logros conseguidos por mi antecesor, Serge Beslier, y seguir avanzando por el camino emprendido para hacer frente a los desafíos futuros.

## **Introducción de Pascal Savouret, Director Ejecutivo**

Es un honor para mí presentar el programa de trabajo 2012 de la Agencia, que será el primero que se ejecute en el marco de mi mandato. En su corta vida, la Agencia ha desempeñado una labor notable y yo me comprometo a partir de la magnífica experiencia desarrollada en el control de la pesca para llegar al más alto nivel de excelencia y transparencia.

En estrecha cooperación con los Estados miembros y con la Comisión, la ACCP se concentrará en su principal ámbito de competencias: organizar la coordinación operativa de las actividades de control por los Estados miembros para la ejecución de programas y acciones específicos de control e inspección, apoyar la aplicación de la normativa sobre pesca INDNR y ayudar a la Comisión y a los Estados miembros a mejorar sus capacidades en la aplicación de la política pesquera común.

De hecho, la Agencia seguirá realizando el trabajo de coordinación que ha demostrado ser tan útil para los Estados miembros y la Comisión en las pesquerías en las que ha trabajado hasta el momento (pesquería del bacalao en el Mar Báltico, el Mar del Norte y las aguas occidentales, pesquería del atún rojo en el Mediterráneo y el Atlántico Oriental, pesquerías pelágicas en las aguas occidentales y la zona de reglamentación de la NAFO y la CPANE). Además, dará un paso adelante y ampliará progresivamente esta cooperación a los planes de despliegue conjunto regionales basados en multiespecies.

Aunque esto no es todo. En 2012, la Agencia llevará a cabo tareas complementarias que se sumen a las actividades comprendidas en el programa de trabajo anterior. Asistirá a la Comisión y a los Estados miembros en la cooperación con terceros países dentro del ámbito de los PDC. Además, seguirá desarrollándose el PDC de las pesquerías pelágicas en las aguas occidentales del Atlántico nororiental. Es el primero que se ejecuta de manera continua y permanente y se aplica a una pesquería multiespecies y servirá como una primera experiencia sobre el concepto de planes de despliegue conjuntos regionales basados en multiespecies. Este enfoque también puede ofrecer sinergias para el ahorro en el gasto público de los Estados miembros que participen en los diversos PDC.

Para ayudar a desarrollar las capacidades de control e inspección de los Estados miembros, la Agencia desea facilitar la elaboración de troncos comunes de formación de los inspectores de pesca nacionales, promover el intercambio de mejores prácticas y desarrollar normas armonizadas de inspección. También se beneficiará de las iniciativas de vigilancia marítima y contribuirá a ellas en colaboración con la Comisión Europea, los Estados miembros de la UE y otras agencias de la Unión. De hecho, los datos de vigilancia marítima y los sistemas de gestión de datos desarrollados por la Agencia para cubrir sus necesidades operativas contribuirán a mejorar las sinergias, la eficacia y la rentabilidad.

Todas estas actividades tienen por objeto contribuir a la igualdad de condiciones de la industria pesquera y a una cultura de cumplimiento que pueda allanar el camino a una pesca sostenible. Se trata de objetivos importantes, por lo que estoy entusiasmado de dirigir a este equipo de profesionales que con tanto denuedo trabaja. Estoy seguro de que, en cooperación con los Estados miembros y la Comisión, tendremos éxito en este empeño.

## Antecedentes

Con arreglo al mandato<sup>1</sup> de la Agencia Comunitaria de Control de la Pesca, en lo sucesivo «la Agencia»<sup>2</sup>, el presente Programa de Trabajo Plurianual 2012-2016 (PTP) define sus principales objetivos y prioridades para un periodo de cinco años, junto con una estimación de los créditos presupuestarios requeridos.

El PTP 2012-2016 se ciñe a la estrategia general del PTP 2011-2015 y sigue la misma estructura, para facilitar la comparación y el análisis de los avances. El PTP 2012-2016 se presenta al Consejo de Administración para su adopción con arreglo al sistema de gestión por actividades (SGA) y el plan plurianual de personal (PPP).

El PTP 2012-2016 prioriza las actividades principales de la Agencia, a saber, la coordinación operativa y el desarrollo de las capacidades, y se centra en ellas. La Agencia reflexionará sobre otras posibles actividades, basándose en un análisis de rentabilidad, en la racionalización de los recursos humanos y financieros y en la evolución del control de la pesca de la UE.

### **1. Contexto y principales retos**

El PTP 2012-2016 de la Agencia apoya la **Estrategia 2020** de la Unión Europea. Uno de sus principales objetivos es la sostenibilidad. Las medidas adoptadas en virtud de la política pesquera común (PPC) aspiran a la explotación sostenible de los recursos marinos vivos. El logro de una explotación sostenible es crucial para el futuro de las poblaciones de peces y, por lo tanto, para el futuro de la industria pesquera. La Agencia asiste a los Estados miembros en la aplicación de la normativa al objeto de garantizar su aplicación eficaz y uniforme, requisito previo para lograr la sostenibilidad.

La cooperación operativa entre las autoridades de cumplimiento nacionales contribuye a la creación de unas condiciones equitativas en Europa. La Agencia auspicia dicha cooperación a través de la coordinación operativa de las actividades de control, inspección y vigilancia conjuntas en el marco de los planes de despliegue conjuntos (PDC) adoptados por la Agencia y del apoyo activo de la mejora de las capacidades en los Estados miembros en la aplicación de las normas de la PPC.

Los Estados miembros tienen que actualizar sus sistemas de control nacionales al objeto de cumplir el nuevo sistema de control establecido en el Reglamento (CE) n° 1224/2009<sup>3</sup> del Consejo y el Reglamento de Ejecución (UE) n° 404/2011 de la Comisión<sup>4</sup>. Será necesario emprender nuevos esfuerzos para cumplir los plazos relativos a una serie de nuevos requisitos. La Agencia hará todo lo posible para ayudar a los Estados miembros en el cumplimiento de estos requisitos, dentro de sus competencias y con sujeción a los recursos disponibles.

En un periodo en que los Estados miembros están racionalizando el gasto público con los medios a su alcance, han de explotarse al máximo las sinergias de ámbito europeo. En el contexto de los PDC, y cuando se proceda a mejorar las capacidades de los Estados

---

<sup>1</sup> Artículo 17 *septies* del Reglamento (CE) n° 768/2005 modificado por el Reglamento (CE) n° 1224/2009.

<sup>2</sup> Nótese que, de conformidad con la Decisión del Consejo de Administración (acta del CA de 18 de marzo de 2011), de enero de 2012 en adelante la Agencia pasará a denominarse oficialmente Agencia Europea de Control de la Pesca (AECPP).

<sup>3</sup> DO L 343 de 22.12.2009, p. 1.

<sup>4</sup> DO L 112 de 30.4.2011, p.1.

miembros para aplicar mejor las disposiciones de la PPC, la Agencia estudiará con las autoridades nacionales todas las opciones de optimización de la rentabilidad, así como las metodologías que permitan evaluar el impacto de las diversas opciones. En este sentido, la Agencia promoverá la evaluación de la eficacia de sus actividades básicas basándose en criterios de resultados y objetivos de referencia.

La Agencia ha identificado en su PTP actual (2011-2015) diversos retos y oportunidades, que deben traducirse en actividades que se ejecuten en 2012. De acuerdo con la programación financiera plurianual, el presupuesto de la Agencia para el ejercicio 2012 se incrementará en 460 000 euros (sin tener en cuenta la reducción de 4 millones de euros para la adquisición de medios), mientras que el número de puestos en la plantilla se incrementará en uno.

La Agencia se centrará en:

- Mejorar el potencial de los Estados miembros en cuanto a la aplicación de las normas actuales y futuras de la PPC de manera uniforme y efectiva, a fin de promover la explotación sostenible de los recursos marinos vivos y la política marítima integrada (PMI),
- Contribuir a la competencia leal ayudando a la Comisión y los Estados miembros, en concreto, a que estos últimos apliquen las disposiciones dirigidas a prevenir, impedir y eliminar la pesca INDNR y a adoptar y aplicar PDC regionales basados en programas de control e inspección específicos adoptados por la Comisión en ámbitos asimismo concretos.

La Agencia ejecutará las actividades recogidas en el presente Programa de trabajo (PT) en estrecha cooperación con la Comisión y los Estados miembros afectados. A petición de la Comisión, el Consejo de Administración considerará la posibilidad de ejecutar actividades operativas distintas o concretas no previstas en el Programa de trabajo, como el apoyo a la política de acuerdos de asociación en el sector pesquero y la posible cooperación en el marco de organizaciones regionales de ordenación pesquera (OROP), teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos humanos y materiales para su ejecución.

Atendiendo a los medios disponibles y a petición de la Comisión, la Agencia lanzará proyectos bilaterales con terceros países.

Las actividades del proyecto se organizarán en el marco de las actividades anuales de la Agencia e incluirán formación en pesca INDNR y otros posibles ámbitos de cooperación (intercambio de inspectores, puesta en común de mejores prácticas, etc.). Si tales proyectos requieren inversiones importantes de recursos humanos o financieros, se presentarán al Consejo de Administración para que decida al respecto.

La nueva reforma de las actividades de control establece los principios globales de aplicación de las prioridades citadas. En estrecha cooperación con los Estados miembros y la Comisión, la Agencia explorará los **retos y oportunidades** que se presentan en el nuevo paquete de control, en particular:

- designando a sus coordinadores como inspectores de la Unión<sup>5</sup> en aguas internacionales;
- estableciendo una unidad de emergencia capaz de responder a necesidades imprevistas y urgentes;
- adquiriendo equipos para los PDC (p. ej., fletando buques de inspección);

---

<sup>5</sup> Artículo 79 del Reglamento (CE) n° del Consejo, de 20 de noviembre de 2009.

- facilitando el desarrollo de procedimientos comunes de gestión del riesgo;
- aumentando la fiabilidad y la interoperabilidad de los sistemas de intercambio de información de los Estados miembros;
- promoviendo la formación y el intercambio de mejores prácticas en todos los aspectos del nuevo Reglamento de control;
- desarrollando normas de inspección armonizadas;
- llevando a cabo las actividades operativas transferidas por la Comisión, en particular de conformidad con la Decisión 2009/988/UE de la Comisión (Reglamento INDNR);
- ampliando la coordinación operativa de modo que queden cubiertas todas las actividades de la PPC, incluidos los desembarques, el transporte y la comercialización, de conformidad con los programas de control e inspección específicos;
- reflexionando sobre los requisitos de trazabilidad;
- contribuyendo a mejorar la vigilancia marítima, en colaboración con la Comisión, los Estados miembros y otras agencias de la UE.

## 2. Declaración de objetivos y actividades

La misión de la Agencia consiste en promover las normas comunes de nivel más elevado en control, inspección y seguimiento en el marco de la PPC.

De conformidad con su Reglamento constitutivo<sup>6</sup>, el PTP se presenta con arreglo al SGA. A este fin, la Agencia está aplicando un SGA que refina la planificación plurianual, así como el seguimiento y la presentación de informes.

El PT de 2012 no solo se centra en los proyectos importantes que la Agencia está planificando para 2012, sino que además presenta un panorama más general de las actividades programadas con carácter plurianual con el fin de cumplir el mandato asignado a la Agencia. Para cada actividad, el Programa de trabajo incluye una estimación de los costes totales.

La Agencia desempeña su misión mediante sus dos actividades operativas y una actividad funcional que es inherente a su funcionamiento como organismo de la UE independiente.

- Actividades operativas

### **Coordinación operativa<sup>7</sup>**

Organización de la coordinación operativa de las actividades de control por los Estados miembros para la ejecución de programas específicos de control e inspección y acciones de control e inspección, apoyo<sup>8</sup> a la aplicación de la normativa sobre INDNR, así como otras actividades conexas.

### **Desarrollo de las capacidades<sup>9</sup>**

Asistencia a la Comisión y los Estados miembros en el ámbito del control, la inspección y la vigilancia en relación con actividades orientadas a mejorar el potencial de los servicios nacionales de cumplimiento para aplicar las normas de la PPC de un modo uniforme y eficaz y apoyo a una vigilancia marítima eficaz a través de la asistencia a la Comisión, los Estados miembros y otras agencias de la

<sup>6</sup> Artículo 17 *septies*, apartado 2, del Reglamento (CE) nº 768/2005 del Consejo: «El programa de trabajo plurianual se presentará de acuerdo con el sistema y la metodología de gestión por actividades elaborados por la Comisión. Será adoptado por el Consejo de Administración».

<sup>7</sup> Código de la actividad: 1 (SGA).

<sup>8</sup> Mandato actual.

<sup>9</sup> Código de la actividad: 2 (SGA).



UE al objeto de obtener información sobre el análisis de riesgo en la lucha contra la pesca INDNR. Estas actividades incluyen la adquisición de sistemas de gestión de datos, notificación electrónica e intercambio de datos, desarrollo continuo de normas armonizadas sobre inspecciones y materiales formativos (truncos comunes de formación de inspectores de pesca), así como la posible adquisición del equipo que sea necesario para la aplicación de los PDC o que soliciten los Estados miembros.

- Actividad funcional

#### **Gobernanza y representación<sup>10</sup>**

A los fines del funcionamiento de la Agencia como organismo de la UE independiente, todas las actividades desplegadas en apoyo del Consejo de Administración, el Consejo Asesor y la cooperación entre agencias, incluidas las actividades del ámbito de la política marítima, así como la representación y la comunicación, se consideran actividades de gobernanza de la UE. Los recursos asignados a la actividad funcional de la Agencia están ligados a los objetivos generales de la Unión y se aplicarán en estrecha conexión con sus actividades operativas.

### **3. Prioridades plurianuales de la ACCP**

La Agencia llevará a cabo sus actividades en un marco plurianual con arreglo a los principios siguientes:

#### Coordinación operativa

Los PDC existentes (pesquerías de bacalao en el Mar Báltico y en el Mar del Norte y aguas occidentales; pesquerías de atún rojo en el Mediterráneo y el Atlántico oriental; pesquerías pelágicas en las aguas occidentales y la zona de reglamentación de la NAFO y la CPANE) se refieren a las actividades pesqueras con un programa específico de control e inspección o un sistema internacional de control. En estrecha coordinación con la Comisión y los Estados miembros afectados, la Agencia irá ampliando progresivamente la cooperación operativa actual entre los Estados miembros a planes de despliegue conjunto basados en multiespecies (por ejemplo, un PDC mediterráneo podría incluir atún rojo y pez espada). La primera plasmación de dicho plan es el PDC para las pesquerías pelágicas en las aguas occidentales, que se aplica a diversas especies en un contexto regional. Para ello, quizás se haya de adaptar la base jurídica actual de algunos de estos PDC (véase el anexo 1).

Los planes de despliegue conjunto regionales deben basarse en programas de control e inspección específicos adoptados por la Comisión en ámbitos concretos. La aplicación de este nuevo concepto entraña diversas fases:

- La definición de las regiones a las que se aplicará cada PDC.
- La necesidad de avanzar para conseguir unos programas de control nacionales conjuntos, unos sistemas de análisis del riesgo conjuntos, y unos mecanismos de intercambio de información en tiempo real y de notificación común de las actividades de inspección.
- La definición de las pesquerías a las que se destinarán los PDC.

Este enfoque también puede ofrecer sinergias para el ahorro en el gasto público de los Estados miembros que participen en los diversos PDC. Asimismo, se podría plantear la puesta en común ampliada y permanente de datos e inteligencia de actualidad. Este

---

<sup>10</sup> Código de la actividad: 3 (SGA).

enfoque podría beneficiar a todos los niveles del ciclo del PDC y facilitaría la planificación común, la gestión común del riesgo y la evaluación y la apreciación comunes.

La Agencia asociará los Estados miembros cuyos productos procedentes de zonas de control regional se comercialicen y procesen a la cooperación en el marco de los PDC. Al trasladar el énfasis en las actividades de control pesquero a la comercialización y el transporte, las actividades de inspección y vigilancia realizadas en el marco de PDC resultarán más rentables.

La Agencia ha designado sus coordinadores e inspectores en aguas internacionales (NAFO, CPANE, CICAA). En el marco de los PDC pertinentes, los coordinadores de la Agencia actuarán como inspectores de la NAFO/CPANE/CICAA.

En caso de que se disponga de recursos financieros y humanos, en el futuro se podrán plantear otros PDC y, cuando la Comisión adopte las normas de desarrollo, se establecerá una unidad de emergencia.

En cuanto a la aplicación de las disposiciones del Reglamento (CE) nº 1005/2008 dirigidas a prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR)<sup>11</sup>, la Agencia seguirá reflexionando sobre su posible ayuda a la Comisión y a los Estados miembros más allá de las tareas encomendadas a la ACCP por la primera.

#### Desarrollo de las capacidades

La Agencia coordinará y facilitará la elaboración de troncos comunes de formación de los inspectores nacionales de pesca, promoverá el intercambio de mejores prácticas y desarrollará normas de inspección armonizadas. La elaboración conjunta de módulos contará con el apoyo de una red de expertos técnicos en los ámbitos pertinentes del Reglamento de control. Se publicará material pedagógico en Internet a través de una plataforma de formación en línea segura.

La disponibilidad de datos uniformes sobre actividades pesqueras y actividades de inspección y vigilancia a nivel europeo y la mejora de la interoperabilidad de los sistemas nacionales de TIC se abordarán progresivamente mediante la facilitación de proyectos piloto entre grupos de Estados miembros, la Comisión y la Agencia con vistas a desarrollar e integrar los sistemas nacionales de TIC a nivel europeo. En el marco de la PMI y de la nueva PPC, la Agencia desarrollará sistemas de gestión datos (p. ej., FishNet) con el fin de optimizar los recursos de la Unión.

La Agencia facilitará la coordinación y el desarrollo conjunto de medios mancomunados en el marco de los PDC *in situ* y a distancia y desarrollará sus capacidades paulatinamente. Por otra parte, preparará las condiciones para la creación de una unidad de emergencia cuando así lo solicite la Comisión.

Si dispone de los recursos necesarios, la Agencia adquirirá, alquilará o fletará el equipamiento necesario (plataformas comunitarias de inspección) para la ejecución de los PDC.

A petición de los Estados miembros y la Comisión, siempre que disponga de recursos la Agencia facilitará también proyectos piloto y otros proyectos en el ámbito del control, la inspección y la vigilancia de las actividades pesqueras que promuevan la aplicación uniforme y efectiva de las normas de la PPC por los Estados miembros y contribuyan a la explotación sostenible de los recursos marinos vivos.

---

<sup>11</sup> DO L 286 de 29.10.2008, p. 1.

#### 4. Programación financiera plurianual

Todas las actividades que haya de ejecutar la Agencia estarán sujetas a la disponibilidad de los medios necesarios (presupuesto y personal).

La programación financiera plurianual de la Agencia para la ejecución de sus actividades operativas está establecida hasta 2013 con arreglo al cuadro siguiente:

##### Perspectivas financieras plurianuales para actividades operativas (€)

Gastos operativos	2011	2012	2013	2014-16
Desarrollo de las capacidades	644 000	724 000	804 000	Por definir
Coordinación operativa	926 000	1 006 000	1 086 000	Por definir
Adquisición de medios	4 000 000	p.m.	p.m.	Por definir
<b>TOTAL</b>	<b>5 570 000</b>	<b>1 730 000</b>	<b>1 890 000</b>	Por definir

La actual planificación de las actividades es conforme a las perspectivas financieras plurianuales.

Con arreglo al nuevo Reglamento de control, se ha ampliado el mandato de la Agencia. Ésta puede crear unidades de emergencia para enfrentarse a situaciones concretas que representen un riesgo para la política pesquera común. Por otra parte, se podrá designar a personal de la Agencia como inspectores de la Unión con competencias en aguas internacionales.

Asimismo, se espera un posible aumento del número de PDC bajo coordinación operativa.

Por último, el nuevo Reglamento de control prevé la posibilidad de que la Agencia adquiera sus propios medios de inspección para la ejecución de los PDC, con sujeción a la disponibilidad de recursos.

La Agencia llevará a cabo, junto con la Comisión y los Estados miembros, un análisis detallado de los recursos financieros y humanos disponibles para asumir posibles tareas adicionales. Ello habrá de hacerse teniendo en cuenta las nuevas perspectivas financieras 2014-2020, que aún están pendientes de definirse.

#### 5. Ejecución de las prioridades plurianuales

Al organizar la cooperación operativa entre los Estados miembros, la Agencia prepara y dirige sus actividades mediante la creación de grupos de trabajo especializados formados por representantes de los Estados miembros y la Comisión, de acuerdo con su estrategia a medio plazo.

Las actividades recogidas en el PT se llevan a cabo con carácter plurianual y su impacto en los niveles de cumplimiento será a medio/largo plazo.

Como en años anteriores, se organizará un seminario anual sobre actividades operativas. Este tipo de ejercicio parece esencial para auspiciar la cooperación. Además, el seminario anual se ha revelado una plataforma ideal no solo para intercambiar mejores prácticas y experiencias, sino asimismo para identificar necesidades emergentes y para explorar las líneas de actuación futura.

Los primeros pasos para ejecutar la estrategia a medio plazo se dieron en 2009; los futuros se detallan a continuación:

## **5.1 Coordinación operativa**

La coordinación operativa se ejecutará principalmente mediante el apoyo al sistema comunitario de lucha contra la pesca INDNR y mediante PDC.

### **5.1.1 Sistema comunitario de lucha contra la pesca INDNR**

La Agencia está plenamente comprometida a garantizar asistencia a los Estados miembros y la Comisión para que el Reglamento (CE) n° 1005/2008 del Consejo se aplique con éxito. Seguirá asimismo reflexionando sobre un plan INDNR, con sujeción a los recursos disponibles.

### **5.1.2 Coordinación operativa por medio de PDC**

Al organizar la cooperación operativa entre los Estados miembros mediante la adopción de PDC y a los fines de la coordinación operativa de las actividades conjuntas de control, inspección y vigilancia por los Estados miembros, la Agencia ha establecido dos grupos de trabajo conjunto para la elaboración y la ejecución de cada PDC:

#### **- Grupo director**

El grupo director (GD) se compone de representantes designados por los Estados miembros afectados y por la Comisión y está presidido por la Agencia. El GD se encarga de la coordinación general y garantiza el funcionamiento real de los PDC en sus tres fases:

- Planificación de actividades basada en la gestión del riesgo
- Ejecución de las actividades, garantizando el cumplimiento y la aplicación adecuados de los compromisos de los Estados miembros
- Evaluación de la eficacia de los PDC a través de un sistema común de notificación y evaluación

El GD gestiona la aplicación de los PDC y trabaja fundamentándose en los principios de transparencia y consenso. Todas las cuestiones relativas a la aplicación práctica de los PDC se debatirán en este foro.

#### **- Grupo técnico de despliegue conjunto**

El Grupo técnico de despliegue conjunto (GTDC) está formado por coordinadores nacionales asistidos por coordinadores de la Agencia, con el fin de llevar a la práctica la planificación operativa y la ejecución del despliegue conjunto de medios de control, inspección y vigilancia mancomunados, según se haya acordado en el PDC. Ello garantiza el funcionamiento de la coordinación operativa entre los Estados miembros. Está presidido por un representante de uno de los Estados miembros afectados.

El GTDC es responsable de garantizar la recepción y transmisión de toda la información operativa, preparar las recomendaciones prácticas a los medios de control e inspección en las zonas y dar parte al GD del resultado de las actividades de control conjuntas.

Según se concluyó en los seminarios anuales de 2009, 2010 and 2011<sup>12</sup>, la mejora de la efectividad de los PDC se basará en el principio de aplicar las mejores prácticas a la planificación, la gestión del riesgo y la evaluación en el ciclo del PDC.

Se aplicará el mismo principio a los planes de despliegue conjunto regionales una vez se haya adoptado el necesario fundamento jurídico.

- Planificación

La cooperación entre los Estados miembros ha mejorado con los PDC. El concepto de PDC debería avanzar con la promoción de un enfoque interrelacionado.

Desde 2009 se vienen adoptando PDC plurianuales y este enfoque proseguirá en el futuro. Ello permitirá una mayor estabilidad en la programación de los Estados miembros, mientras aumenta el esfuerzo dedicado a planificar las actividades de control basándose en la gestión del riesgo.

En el futuro, en las zonas que cubren todas las pesquerías y actividades pertinentes en el marco de la PPC, el control regional se aplicará en estrecha cooperación con los Estados miembros y la Comisión.

- Gestión del riesgo

Las actividades de control, inspección y vigilancia tienen que llevarse a cabo basándose en la gestión del riesgo, al objeto de identificar los riesgos que conlleva el cumplimiento de las disposiciones de la PPC y aplicar todas las medidas necesarias para limitar la aparición de tales riesgos.

El uso de un **análisis común del riesgo** para el control de todas las actividades pesqueras de explotación de las diferentes reservas (incluidos los desembarques, el transporte y la comercialización) aporta la base para una estimación de los medios necesarios y la optimización del uso de los medios disponibles. Para cada zona geográfica de actividad, en el marco de los **grupos directores**, la Agencia llevará a cabo un análisis conjunto del riesgo basado en un modelo que determinará el periodo de tiempo, los usuarios, las aportaciones y los resultados necesarios para apoyar la planificación estratégica y táctica general de las operaciones de control, inspección y vigilancia.

La Agencia desarrollará un procedimiento de gestión de las aportaciones para la planificación estratégica que facilitará el intercambio entre Estados miembros de mejores metodologías de análisis del riesgo y apoyará el desarrollo de herramientas de análisis del riesgo que les puedan beneficiar.

Con el fin de respaldar la ejecución, se estudiará cómo promover un sistema basado en la gestión del riesgo más sensible a las necesidades y continuo en las operaciones de control conjunto, así como la recogida y puesta en común de los datos e inteligencia de actualidad.

---

<sup>12</sup> Seminarios sobre PDC: «The Way Forward - Improving Effectiveness» («El camino a seguir. Evaluar la efectividad») (2011), «The Way Forward - Improving Effectiveness («El camino a seguir. Mejorar la efectividad») (2010) y «The Way Forward» («El camino a seguir») (2009).

- Evaluación e indicadores de resultados

La Agencia aspira a los niveles más elevados de resultados y su funcionamiento se basa en la obligación de rendir cuentas. La evaluación de las actividades debería fundamentarse en objetivos claros y respaldados principalmente por el establecimiento de indicadores de resultados adecuados, lo que permitiría una evaluación del impacto a medio plazo.

La Agencia desarrollará sus actividades para:

- aplicar indicadores de resultados basándose en las aportaciones de los Estados miembros y la Comisión;
- aplicar la base de conocimientos necesaria para la evaluación y los indicadores de resultados con ayuda de expertos externos.

En el caso de los PDC se prestará atención a:

- evaluar si las actividades de inspección se han realizado con arreglo a los objetivos específicos establecidos en el PDC;
- evaluar la contribución de los PDC a los objetivos generales y a los objetivos de referencia del programa específico de control e inspección que se esté ejecutando;
- evaluar el valor añadido de la cooperación operativa entre Estados miembros.

La evaluación de los PDC se basará en una metodología normalizada elaborada a partir del estudio CFCA/2010/C/01, tras el debate celebrado en el seno de los grupos directores en relación con la selección y la ponderación de los indicadores de resultados más apropiados para cada PDC.

La participación de órganos consultivos científicos independientes en el ejercicio de evaluación anual podría considerarse en el marco de los grupos directores regionales.

En línea con la evolución orientada a las zonas de control regional, la Agencia **promoverá la valoración de la efectividad de los PDC basándose en los criterios de resultados** y objetivos de referencia en colaboración con los Estados miembros y la Comisión, mediante una **evaluación común, lo que incluirá la presentación de informes comunes** de las actividades de control conjunto a nivel regional.

Está previsto seguir aplicando este principio, en estrecha cooperación con los Estados miembros y la Comisión, mediante los grupos directores regionales establecidos en el marco de cada PDC. Cada GD desarrollará los análisis comunes del riesgo y los parámetros de resultados comunes que correspondan a los diferentes PDC.

## 5.2 Desarrollo de las capacidades

La Agencia centrará sus prioridades en tres ámbitos principales de cooperación para la aplicación uniforme y efectiva de las normas por los Estados miembros: seguimiento y redes de datos, formación y vigilancia marítima y capacidades mancomunadas. Se llevarán a cabo actividades en un contexto de cooperación en asuntos marítimos, con el fin de contribuir a la aplicación de la política marítima integrada de la UE, en concreto en lo que atañe a la preparación del entorno común de intercambio de información (ECII).

- Formación

La Agencia seguirá persiguiendo el objetivo de incrementar la calidad general y la uniformidad de las inspecciones y la vigilancia.

En estrecha cooperación con la Comisión y los Estados miembros, la Agencia seguirá coordinando la elaboración de módulos de troncos comunes de formación de inspectores de pesca. La Agencia garantizará que el desarrollo se lleve a cabo en el marco de un plan consensuado para el fomento del uso de técnicas de formación, para lograr un aprendizaje orientado a objetivos.

La Agencia dirigirá la cooperación, con el fin de garantizar la oportuna oferta de cursos de formación y material pedagógico, asegurando así un desarrollo coherente y sostenible. Los contenidos de aprendizaje y el material pedagógico desarrollados se pondrán a disposición y se mantendrán al día. Las repercusiones de estos resultados se evaluarán de conformidad con unos criterios definidos.

La plataforma de formación seguirá desarrollándose para adaptarse a las exigencias de resultados expresadas por los usuarios. Esta herramienta de colaboración en línea facilitará el intercambio de conocimiento de expertos en materia de formación, la elaboración común y la difusión de los cursos de formación.

Se organizarán seminarios de formación a petición de los Estados miembros o de la Comisión al objeto de fomentar la aplicación del Reglamento de control. Se fomentarán las sinergias con los programas de formación desarrollados a nivel nacional.

- Seguimiento y redes de datos

Con el fin de auspiciar la cooperación operativa entre servicios nacionales de cumplimiento, la Agencia fomentará el desarrollo conjunto de soluciones de procesos TIC sencillas, eficaces y uniformes, que tengan debidamente en cuenta la estrategia de gestión de la Comisión y las especificidades regionales y nacionales. Seguirá asistiendo a los Estados miembros en el desarrollo de sus sistemas de información y comunicación de acuerdo con el nuevo Reglamento de control.

Para mejorar el grado de simplificación, armonización y eficiencia, se emprenderán trabajos en estrecha cooperación con la Comisión, de conformidad con la política de gestión de datos de ésta.

Los grupos de trabajo seguirán dirigiendo las actividades de la Agencia y facilitarán la cooperación entre ésta, los Estados miembros y la Comisión y la puesta en común de las mejores prácticas en el ámbito del intercambio de datos. Sobre la base de los retos comunes identificados a los que se enfrenten determinados grupos de Estados miembros, la Agencia coordinará los proyectos regionales, con el objetivo de desarrollar conjuntamente soluciones que se empleen en los Estados miembros en cuestión, sobre todo en el campo de las actividades de control e inspección.

La Agencia también seguirá potenciando sus infraestructuras a través de la provisión de coordinación operativa. Se desarrollará la plataforma de coordinación virtual FishNet en apoyo de las operaciones de los PDC. Además, la Agencia continuará sus esfuerzos encaminados a facilitar e intercambiar la información y los datos necesarios para la coordinación de las operaciones de inspección. Se seguirá

asimismo reflexionando sobre las aplicaciones básicas y el posible desarrollo de nuevas funcionalidades de acuerdo con el principio de rentabilidad y el marco jurídico. Se creará un sistema electrónico de notificación (SEN) de la ACCP para recibir y analizar los mensajes SEN en apoyo de los PDC. Se desarrollarán sistemas de información geográfica (SIG) y datos para seguir valorando los resultados del control cruzado de datos con fines operativos, y en particular el análisis de riesgos.

Asimismo, la Agencia reflexionará sobre una posible cooperación para prestar apoyo al requisito relativo a la información y los datos específicos del Observatorio del Mercado Europeo.

- Vigilancia marítima y capacidades mancomunadas

La Agencia seguirá cooperando con los Estados miembros y con otras agencias y organismos externos de la UE interesados, en concreto con la EMSA, FRONTEX y EUROPOL.

De conformidad con los acuerdos vigentes, la Agencia seguirá cooperando en los sistemas de vigilancia e información marítima y explorará las posibilidades técnicas y operativas del uso conjunto de los activos o cualquier ámbito adicional de cooperación interagencias pertinente a su mandato.

Cuando así se solicite, la Agencia podría prestar servicios contractuales relativos a la adquisición de medios de control, inspección y vigilancia. A petición de la Comisión o los Estados miembros, la Agencia prestará asistencia en proyectos piloto y en el desarrollo de metodologías, equipos, herramientas y procedimientos de inspección y vigilancia, además de efectuar conjuntamente la adquisición de los bienes y servicios necesarios para abordar cuestiones específicas de inspección y vigilancia.

### 5.3 Gobernanza y representación

El principal objetivo del Consejo de Administración como órgano de gobierno de la Agencia es la adopción de las prioridades de la Agencia, su estrategia futura y las actividades y recursos necesarios para la ejecución de esta. A este fin, las decisiones del Consejo de Administración se elaboran y ejecutan a nivel interno con arreglo al PTP.

En el cumplimiento de su misión, la Agencia llevará a cabo actividades funcionales como convocar reuniones de los Consejos de Administración y Asesor y garantizar la participación y la representación, cuando convenga, en las reuniones con las instituciones de la UE, los organismos nacionales e internacionales y las partes interesadas, entre las que destacan la Comisión Europea, el Parlamento Europeo, el Consejo, otras agencias de la UE y los CCR, entre otros.

El **Consejo de Administración** se reunirá regularmente dos veces al año en la sede de la Agencia, en Vigo, una a mediados de marzo y otra a mediados de octubre. En caso de que se considere necesaria una tercera reunión, deberá disponer de los recursos necesarios.

El **Consejo Asesor** asesora al Director Ejecutivo cuando este lo solicita y vela por una estrecha participación de las partes interesadas en las actividades de la Agencia. Está formado por un representante de cada Consejo Consultivo Regional (CCR) y tiene previsto reunirse dos veces al año, en conexión con las reuniones del Consejo de Administración.



Los **Consejos Consultivos Regionales** representan a las partes interesadas en las zonas geográficas o pesquerías pertinentes. Hay siete consejos consultivos regionales que abarcan diferentes caladeros situados tanto en aguas de la UE como en aguas internacionales o contemplados por acuerdos de pesca: CCR del Mar del Norte (NSRAC), CCR de Poblaciones Pelágicas (PRAC), CCR para las Aguas Noroccidentales (NWWRAC), CCR del Mar Báltico (BSRAC), CCR de Flota de Larga Distancia en Aguas no Comunitarias (LDRAC), CCR para las Aguas Suroccidentales (SWWRAC) y CCR del Mar Mediterráneo.

En el próximo periodo 2012-2016, si procede, la Agencia participará en reuniones de los comités ejecutivos y los grupos de trabajo de los CCR, especialmente de aquellos en los que afecten los PDC adoptados por la Agencia. Algunos de tales CCR solicitan regularmente a la ACCP que presente sus actividades en sus comités ejecutivos y grupos de trabajo.

La organización de seminarios conjuntos con los CCR sobre temas de interés común, así como la publicación de fichas informativas, son algunas de las actividades que podrían quedar cubiertas por los programas de trabajo plurianual y anuales, si se dispone del presupuesto necesario.

En cuanto a **las agencias de la UE, las redes y la representación institucional**, la Agencia seguirá asistiendo a las reuniones pertinentes convocadas por la Comisión, el Parlamento Europeo y el Consejo siempre que se le pida o sea de su interés.

A fin de garantizar su representación institucional en el Consejo, el Parlamento Europeo y la Comisión, la Agencia participará, si procede, en reuniones donde su presencia sea necesaria o se solicite.

En el ámbito de la red de la Agencia Europea, que coordina el diálogo entre agencias, y en particular con la Comisión Europea, en cuestiones de administración y finanzas y otros temas de interés general, la Agencia participa y seguirá participando en las siguientes redes de agencias de la UE: directores de agencias y organismos descentralizados de la UE, jefes de administración de los organismos de la UE, contratos públicos (NAPO), comunicación, protección de datos, asuntos jurídicos (IALN), informática y contabilidad. La Agencia participará en la medida de lo posible en las reuniones convocadas por estas redes y transmitirá la lista de reuniones al Consejo de Administración.

En consonancia con sus objetivos, y cuando así se solicite, la Agencia presentará sus actividades en seminarios pertinentes o en otros foros internacionales organizados por partes interesadas institucionales.

En línea con su misión, la Agencia **se comunica** con audiencias muy específicas (partes interesadas, público en general, público local y agentes institucionales). Al hacerlo, maximiza la sinergia entre sus propias actividades de comunicación y las de la Comisión Europea, así como, en su ámbito de competencia, las de los Estados miembros.

La Agencia promueve una cultura del cumplimiento de las normas de la política pesquera común por las partes interesadas. Por otra parte, en el marco de los PDC adoptados por la Agencia se llevan a cabo actividades de comunicación específicas que contribuyen directamente a los objetivos de estos planes (tal como se especifican en los cuadros de cada PDC).

Respecto de la comunicación en temas relacionados con la política pesquera común, la ACCP apoya la línea de la Comisión y contribuye a sus principales eventos (*Seafood*

*Exhibition*, Día Marítimo, etc.<sup>13</sup>). Asimismo, la Agencia cooperará, cuando proceda, con las iniciativas generales de comunicación de las instituciones europeas (Día de Europa, reuniones con periodistas, etc.).

## **6. Estructura administrativa y apoyo horizontal**

### **6.1 Estructura administrativa**

La gestión de la Agencia corre a cargo de su director ejecutivo, de conformidad con el artículo 29 del Reglamento (CE) nº 768/2005, lo que incluye:

- a) elaborar el proyecto de programa de trabajo, presentarlo al consejo de administración previa consulta con la Comisión y los Estados miembros y tomar las disposiciones necesarias para aplicarlo, dentro de los límites especificados por el presente Reglamento, por sus normas de desarrollo y por otras normas legales aplicables;
- b) adoptar todas las disposiciones necesarias, incluidas instrucciones administrativas internas y la publicación de comunicaciones, para que la organización y el funcionamiento de la Agencia se ajusten a lo dispuesto en el presente Reglamento;
- c) adoptar todas las disposiciones necesarias, incluida la adopción de decisiones en relación con las competencias que asignan a la Agencia los capítulos II y III, incluidos el fletamento y funcionamiento de medios de control e inspección y el funcionamiento de una red de información;
- d) responder a todas las solicitudes de la Comisión y a todas las solicitudes de asistencia de los Estados miembros con arreglo a lo establecido en los artículos 6, 7 y 15 del Reglamento (CE) nº 768/2005;
- e) organizar un sistema eficaz de seguimiento con el fin de comparar los logros de la Agencia con sus objetivos operativos. Sobre esta base, el director ejecutivo elaborará anualmente un proyecto de informe general y lo presentará al consejo de administración e instituirá procedimientos de evaluación periódica que respondan a patrones profesionales reconocidos;
- f) ejercer con respecto al personal las atribuciones contempladas en el artículo 19, apartado 2 del Reglamento (CE) nº 768/2005;
- g) realizar estimaciones de los ingresos y gastos de la Agencia, conforme al artículo 35, y ejecutará el presupuesto conforme a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento (CE) nº 768/2005.

La estructura organizativa de la Agencia está formada por la Oficina del Director ejecutivo y tres unidades agrupadas en secciones u oficinas.

La Oficina del Director ejecutivo (DE) ayuda a éste a coordinar la labor de la Agencia, de conformidad con la legislación de la Unión y, en concreto, con su Reglamento constitutivo, con vistas a optimizar su contribución a los objetivos generales.

La Unidad A (Recursos) contribuye a la consecución de los objetivos generales de la Agencia y garantiza la buena gestión de los recursos y la orientación al servicio. La Unidad A se organiza en cuatro secciones: recursos humanos (RR.HH.), presupuesto y finanzas, TIC e instalaciones.

---

<sup>13</sup> De conformidad con el Plan de Comunicaciones Anual de la ACCP.

La Unidad B (Desarrollo de las Capacidades) centra sus prioridades en tres ámbitos principales de cooperación para la aplicación uniforme y efectiva de las normas por los Estados miembros: seguimiento y redes de datos, formación, así como vigilancia marítima y capacidades mancomunadas. Además, la Unidad B presta apoyo a las actividades de coordinación en el ámbito de la adquisición de medios. Las actividades se llevan a cabo en un contexto de cooperación en asuntos marítimos con el fin de contribuir a la aplicación de la política marítima integrada de la UE.

La Unidad C (Coordinación Operativa) aspira a contribuir a la consecución de un alto nivel de aplicación uniforme y efectiva de las normas de la política pesquera común por los Estados miembros mediante la organización de la cooperación operativa entre aquéllos en los ámbitos prioritarios identificados en los programas anuales de trabajo y a través de la coordinación del despliegue conjunto de medios mancomunados de control, inspección y vigilancia. La Unidad C está compuesta por cinco oficinas coordinadas por el Jefe de Unidad y asistidas por un Jefe de Programas.

## **6.2 Apoyo horizontal**

### **a) Gestión de recursos humanos**

Las actividades de este ámbito incluyen la gestión de los recursos humanos de la Agencia. Las hay generales y específicas, pertenecen a una diversidad de ámbitos y se orientan a que el personal contribuya todo lo posible a los objetivos generales de la Agencia. Durante el periodo 2012-2016, las actividades se centrarán principalmente en:

- Prestar apoyo a todas las unidades a través de los servicios de reclutamiento y contratación;
- Ofrecer ejercicios de formación y progreso profesional para el desarrollo del personal;
- Garantizar el cumplimiento del Estatuto de los funcionarios, las políticas de RR.HH. y las normas profesionales vigentes en las agencias de la UE;
- Garantizar la continuidad de los servicios de RR.HH.

### **b) Presupuesto, finanzas y contabilidad**

Se encarga de proteger los intereses económicos de la ACCP y ofrece servicios orientados a los clientes y asesoramiento encaminado a garantizar la planificación y ejecución eficientes del presupuesto. Este departamento también elabora los informes sobre la ejecución del presupuesto, coordina los procesos de adquisición de la Agencia y sirve de enlace con la autoridad presupuestaria, el Tribunal de Cuentas y otros interlocutores relacionados con el tema. Fomenta asimismo la buena gestión financiera en el seno de la Agencia, presta servicios de asesoramiento y formación y facilita las herramientas apropiadas.

La Agencia seguirá esforzándose por una gestión financiera buena y transparente. A partir del presupuesto del ejercicio 2011, además de desglosarse por títulos (de conformidad con el Reglamento financiero), el presupuesto se presentará «por actividades». Ello permitirá trazar los costes por actividad e informar sobre los objetivos alcanzados en los años anteriores.

### **c) TIC, instalaciones y logística**

Las secciones de TIC y logística tienen como objetivo principal garantizar el alto nivel de disponibilidad de unas soluciones vanguardistas, rentables y seguras que apoyen los

procesos operativos de la Agencia y sus actividades internas y externas. Los principales proyectos y la línea de actividades se planifican en los siguientes ámbitos:

- mejora de la seguridad del personal, los contratistas y los visitantes de la Agencia;
- mejora de la continuidad de los procesos de la Agencia, las actividades operativas y los sistemas de apoyo;
- desarrollo de sistemas de apoyo TIC específicos (SGF, aplicación de RR.HH., etc.);
- asistencia en el desarrollo de sistemas de apoyo operativo específicos (salas de operaciones, conexión mediante SEM con los EM, FishNet, etc.);
- mejoras de la automatización y modernización de las instalaciones y la Oficina;
- optimización de las infraestructuras y mejoras de seguridad (historial de acceso, redes, etc.);
- mejoras derivadas de posibles recomendaciones del SAI y el Tribunal de Cuentas.

Los procesos y soluciones seguirán adaptándose y optimizándose con arreglo a las mejores prácticas y normas de referencia, así como a las directivas de la Comisión en cuanto a informática verde, gobernanza de las TIC, seguridad, continuidad de las actividades y protección de datos.

#### d) Plan de continuidad de las actividades

La Agencia será un vínculo central estratégico a la hora de velar por que se aplique la cooperación operativa entre las autoridades nacionales competentes y ayudar a estas autoridades y a la Comisión a cumplir las obligaciones que les impone la política pesquera común, incluidas aquellas de carácter internacional que la Unión ha contraído en la cadena de actividades previstas.

Por lo tanto, con el fin de garantizar niveles adecuados de continuidad para sus actividades clave, la Agencia seguirá desarrollando y adaptando su plan de continuidad de las actividades a fin de estar preparada para poder afrontar las interrupciones de sus actividades y garantizar niveles de seguridad que igualen o superen a los de los Estados miembros y la Comisión.

#### e) Protección de datos personales

Respecto de las disposiciones sobre protección de datos personales en la Agencia, ésta seguirá poniendo en práctica la legislación aplicable sobre la protección de los datos personales procesados por la Agencia (Reglamento (CE) nº 45/2001). En particular, la Agencia se basará en una estrecha colaboración con el Supervisor Europeo de Protección de datos y en la cultura existente de respeto de las normas correspondientes.

## **7. PROGRAMA DE TRABAJO 2012**

Las actividades propuestas para 2012 se recogen en fichas de actividades que incluyen una descripción completa de las diferentes tareas, productos suministrados y costes estimados, en línea con el proyecto del Programa de trabajo plurianual para 2012-2016. Cada ficha incluye el código correspondiente al SGA, así como la asignación a la actividad (véase más abajo el cuadro con los códigos de actividad).

De conformidad con el SGA de la Agencia, se han definido dos actividades operativas (coordinación operativa y desarrollo de las capacidades) y una funcional (gobernanza y representación). Los recursos financieros y humanos adicionales disponibles para 2012 se asignan a las dos actividades operativas.

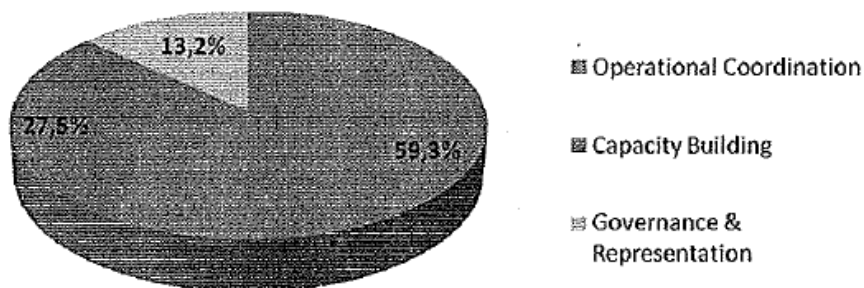
El PT de 2012 no contiene cambios significativos con respecto al de 2011, aunque se han incluido las siguientes tareas adicionales:

- asistencia a la Comisión y los Estados miembros en cooperación con terceros países, a saber, Noruega y las Islas Feroe en el Mar del Norte y aguas adyacentes,
- nueva ficha para un PDC en las aguas occidentales<sup>14</sup>, que incluye, entre otras tareas, asistencia a la Comisión en las relaciones con terceros países (Noruega, Islas Feroe, Islandia),
- asistencia a la Comisión en las relaciones con terceros países (Rusia) en el Báltico,
- asistencia a la Comisión en las relaciones con terceros países (Canadá) en el Báltico en la zona de reglamentación de la NAFO/CPANE,
- asistencia a la Comisión en las relaciones con terceros países (Turquía, Croacia, Montenegro, países del Mediterráneo meridional) en el Mediterráneo y el Mar Negro,
- la ficha de capacidades mancomunadas se denomina ahora «Vigilancia marítima y capacidades mancomunadas», al objeto de incluir entre sus actividades el fomento de la vigilancia marítima en cooperación con la Comisión, los Estados miembros y otras agencias de la UE.

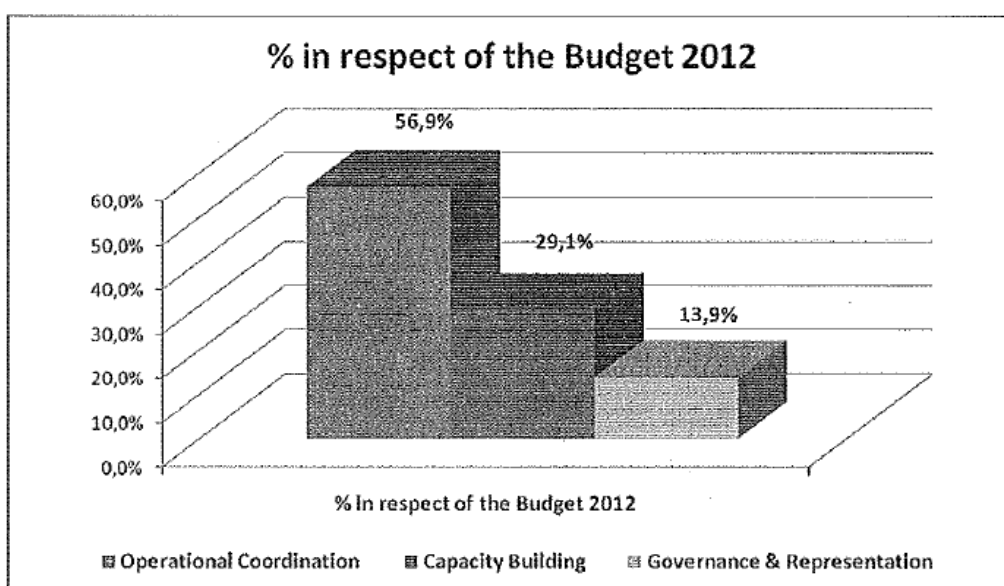
<b><u>ACTIVIDAD</u></b>	<b><u>Código SGA</u></b>
<b>Coordinación operativa</b>	<b>1</b>
Mar del Norte y aguas adyacentes	1.1
Mar Báltico	1.2
NAFO y CPANE	1.3
Mediterráneo y Mar Negro	1.4
Sistema de la Unión Europea de lucha contra la pesca INDNR	1.5
Aguas occidentales	1.6
<b>Desarrollo de las capacidades</b>	<b>2</b>
Seguimiento y redes de datos	2.1
Formación	2.2
Vigilancia marítima y capacidades mancomunadas	2.3
<b>Gobernanza y representación</b>	<b>3</b>

### **% de asignación de personal por actividades propuestas para 2012**

<sup>14</sup> El PT 2012 incluye una nueva ficha relativa a un PDC en las aguas occidentales. Nótese que a este nuevo PDC se le ha asignado un nuevo código SGA («16»).



Operational Coordination	Coordinación operativa
Capacity Building	Desarrollo de las capacidades
Governance & Representation	Gobernanza y representación



% in respect of the Budget 2012	% con respecto al presupuesto de 2012
Operational Coordination	Coordinación operativa
Capacity Building	Desarrollo de las capacidades
Governance & Representation	Gobernanza y representación

### CUADROS - FIGURAS

PPA	Coordinación operativa	Desarrollo de las capacidades	Gobernanza y representación	TOTAL
% con respecto al presupuesto de 2012	56,9 %	29,1 %	13,9 %	100 %
<b>Presupuesto 2012 (millones de euros)</b>	<b>5,30</b>	<b>2,71</b>	<b>1,30</b>	<b>9,31</b>

En los detalles incluidos en cada ficha del Programa de trabajo 2012 se facilita más información sobre la asignación del presupuesto 2012, así como su evolución.

## FICHAS DE ACTIVIDAD PT 2012

Coordinación operativa	Código SGA 1	
ACTIVIDAD		
Mar del Norte y aguas adyacentes		Coordinación operativa
	CÓDIGO	RECURSOS
<b>Personal</b>	Unidad C	1 AD, 1,5 <sup>15</sup> AST, 1 experto nacional en comisión de servicios
<b>Modelo presupuestario</b>	BL-3100	165 000 € <sup>16</sup>
<b>SGA</b>	Código 1.1	787 175 €
Fundamento jurídico		
<p><i>Artículo 5, apartados 2 y 3, del Reglamento (CE) n° 768/2005 del Consejo, de 26 de abril de 2005, por el que se crea la Agencia Comunitaria de Control de la Pesca y se modifica el Reglamento (CEE) n° 2847/93 por el que se establece un régimen de control aplicable a la política pesquera común<sup>17</sup>.</i></p> <p><i>Reglamento (CE) n° 1342/2008 del Consejo, de 18 de diciembre de 2008, por el que se establece un plan a largo plazo para las poblaciones de bacalao y las pesquerías que las explotan, y se deroga el Reglamento (CE) n° 423/2004<sup>18</sup>.</i></p> <p><i>Decisión de la Comisión (2008/620/CE), de 22 de julio de 2008, por la que se establece un programa específico de control e inspección de las poblaciones de bacalao que se encuentran en el Kattegat, el Mar del Norte, el Skagerrak, la Mancha Oriental, las aguas occidentales de Escocia y el Mar de Irlanda<sup>19</sup>.</i></p>		
Objetivos		
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Aplicación uniforme y efectiva de las normas de las PPC en el Mar del Norte y las aguas adyacentes y, en concreto, cumplimiento del plan de recuperación plurianual de las poblaciones de bacalao.</li> <li>- Formulación de objetivos específicos junto con el grupo director, teniendo en cuenta las conclusiones de la evaluación de las actividades llevadas a cabo en 2011 y los resultados del análisis de riesgos.</li> </ul>		
Tareas		
<p>Adopción del PDC para 2012 y 2013.</p> <p>Reuniones del grupo director y del grupo técnico de despliegue conjunto.</p> <p>Ejecución de campañas conjuntas.</p> <p>Talleres para formadores de inspectores y expertos en coordinación de los Estados miembros (CCC).</p> <p>Talleres sobre el enfoque regional basado en las cuencas marinas y evaluación de posibles nuevas disposiciones derivadas de la reforma de la PPC.</p>		

<sup>15</sup> 0,5 AST transferidos temporalmente a tiempo parcial al PDC de las pesquerías pelágicas, aguas occidentales.

<sup>16</sup> Contribución al TÍTULO III, presupuesto general de la Comisión 11.080502

<sup>17</sup> DO L 128, de 21.5.2005, p.1. Reglamento modificado por última vez por el Reglamento (CE) n° 1224/2009 de la Comisión (DO L 343 de 22.12.2009, p. 1).

<sup>18</sup> DOL 348, de 24.12.2008, p. 20.

<sup>19</sup> DO L 198, 26.7.2008, p. 66. Decisión modificada en último lugar por la Decisión 2011/112/UE (DO L 46, 19.2.2011, p. 46); aplicable hasta el 22 de julio de 2012.

Evaluación de riesgos de los PDC.  
 Evaluación de los PDC.  
 A petición de la Comisión, asistencia en las relaciones con terceros países (Noruega, Islas Feroe, Islandia).  
 Comunicación y otros.

### Entregables

PDC para 2012 y 2013.  
 Actas de las reuniones del grupo director.  
 Informes elaborados sobre las campañas conjuntas.  
 1 seminario-taller impartido a formadores de inspectores.  
 1 seminario-taller impartido a expertos en coordinación de los EM (CCC).  
 Talleres sobre el enfoque regional basado en las cuencas marinas impartidos.  
 Plan estratégico de las campañas conjuntas basado en la gestión del riesgo.  
 Informe anual de la evaluación de la efectividad del PDC, con resultados del análisis de la existencia de riesgos de no cumplimiento.  
 Informe de resultados de la asistencia en las relaciones con terceros países (Noruega, Islas Feroe).  
 Folleto con los resultados del PDC y comunicación de resultados en el sitio web de la Agencia.

ACTIVIDAD		
Mar Báltico		Gastos operativos
	CÓDIGO	RECURSOS
Personal	Unidad C	0,5 AD <sup>20</sup> , 3 AST
Modelo presupuestario	BL - B03110	165 000 € <sup>21</sup>
SGA	Código 1.2	874 612 €
Fundamento jurídico		
<p><i>Artículo 5, apartados 2 y 3, del Reglamento (CE) n° 768/2005 del Consejo, de 26 de abril de 2005, por el que se crea la Agencia Comunitaria de Control de la Pesca y se modifica el Reglamento (CEE) n° 2847/93 por el que se establece un régimen de control aplicable a la política pesquera común<sup>22</sup>.</i></p> <p><i>Reglamento (CE) n° 1098/2007 del Consejo de 18 de septiembre de 2007 por el que se establece un plan plurianual para las poblaciones de bacalao del Mar Báltico y para las pesquerías de estas poblaciones y por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 2847/93 y se deroga el Reglamento (CE) n° 779/97<sup>23</sup>.</i></p> <p><i>Decisión de la Comisión (2008/589/CE) de 12 de junio de 2008 por la que se establece un programa específico de control e inspección de las poblaciones de bacalao del Mar Báltico<sup>24</sup>.</i></p>		

<sup>20</sup> 1 AD transferido temporalmente a tiempo parcial al PDC de las pesquerías pelágicas, aguas occidentales.

<sup>21</sup> Contribución al TÍTULO III, presupuesto general de la Comisión 11.080502.

<sup>22</sup> DO L 128, 21.5.2005, p. 1. Reglamento modificado en último lugar por el Reglamento (CE) n° 1224/2009 (DO L 343, 22.12.2009, p.1).

<sup>23</sup> DO L 248 de 22.9.2007, p. 1.

<sup>24</sup> DO L 190, 18.7.2008, p. 11. Decisión modificada en último lugar por la Decisión 2011/114/UE (DO L 46, 19.2.2011, p. 50); aplicable hasta el 12 de junio 2012.



<b>Objetivos</b>
<p>Aplicación uniforme y efectiva de las normas de la PPC en el Mar Báltico y, en particular, cumplimiento del plan de recuperación plurianual para las poblaciones de bacalao.</p> <p>Formulación de objetivos específicos junto con el grupo director, teniendo en cuenta las conclusiones de la evaluación de las actividades llevadas a cabo en 2011 y los resultados del análisis de riesgos.</p>
<b>Tareas</b>
<p>Adopción del PDC para 2012 y 2013.</p> <p>Reuniones del grupo director y del grupo técnico de despliegue conjunto.</p> <p>Ejecución de campañas conjuntas.</p> <p>Talleres para formadores de inspectores y expertos en coordinación de los Estados miembros (CCC).</p> <p>Talleres sobre el enfoque regional basado en las cuencas marinas y evaluación de posibles nuevas disposiciones derivadas de la reforma de la PPC.</p> <p>Evaluación de riesgos de los PDC.</p> <p>Evaluación de los PDC.</p> <p>A petición de la Comisión, asistencia en las relaciones con terceros países (Rusia).</p> <p>Comunicación y otros.</p>
<b>Entregables</b>
<p>PDC para 2012 y 2013.</p> <p>Actas de las reuniones del grupo director.</p> <p>Informes de las campañas conjuntas producidos.</p> <p>1 seminario-taller impartido a formadores de inspectores.</p> <p>1 seminario-taller impartido a expertos en coordinación de los EM (CCC).</p> <p>Talleres sobre el enfoque regional basado en las cuencas marinas impartidos.</p> <p>Informe de resultados de la asistencia en las relaciones con terceros países (Rusia).</p> <p>Plan estratégico de las campañas conjuntas basado en la gestión del riesgo.</p> <p>Informe anual de la evaluación de la efectividad del PDC, con resultados del análisis de la existencia de riesgos de no cumplimiento.</p> <p>Folleto con los resultados del PDC y comunicación de resultados en el sitio web de la Agencia.</p>

<b>ACTIVIDAD</b>		
<b>NAFO y CPANE</b>		<b>Gastos operativos</b>
	<b>CÓDIGO</b>	<b>RECURSOS</b>
<b>Personal</b>	Unidad C	1 AD, 3 AST <sup>25</sup>
<b>Modelo presupuestario</b>	BL-B03120	200 000 € <sup>26</sup>
<b>SGA</b>	Código 1.3	1 000 112 €
<b>Fundamento jurídico</b>		
<i>Artículo 5, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 768/2005 del Consejo, de 26 de abril de</i>		

<sup>25</sup> 1 AST transferido temporalmente al PDC de pesquerías pelágicas, aguas occidentales.

<sup>26</sup> Contribución al TÍTULO III, presupuesto general de la Comisión 11.080502.

2005, por el que se crea la Agencia Comunitaria de Control de la Pesca y se modifica el Reglamento (CEE) n° 2847/93 por el que se establece un régimen de control aplicable a la política pesquera común.

Reglamento (CE) n° 1386/2007 del Consejo, de 22 de octubre de 2007, por el que se establecen medidas de conservación y control aplicables en la zona de reglamentación de la Organización de Pesquerías del Atlántico Noroeste<sup>27</sup>.

Reglamento (UE) n° 1236/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de diciembre de 2010, por el que se establece un régimen de control y ejecución aplicable en la zona del Convenio sobre la futura cooperación multilateral en los caladeros del Atlántico Nororiental y se deroga el Reglamento (CE) n° 2791/1999 del Consejo<sup>28</sup>.

### **Objetivos**

Coordinación de la participación de la UE en los programas internacionales de control e inspección en las zonas de la NAFO y la CPANE.

Formulación de objetivos específicos junto con el grupo director, teniendo en cuenta los resultados de la evaluación de las actividades llevadas a cabo en 2011 y el análisis de riesgos.

### **Tareas**

Adopción del PDC para 2012 y 2013.

Reuniones del grupo director y del grupo técnico de despliegue conjunto.

Ejecución de campañas conjuntas.

Participación del personal de la Agencia como inspectores de la Unión en aguas internacionales.

Seminarios de formación para inspectores de la NAFO y la CPANE.

Evaluación de riesgos de los PDC.

Evaluación de los PDC.

Asistencia a la Delegación de la UE en las reuniones internacionales de la NAFO y la CPANE.

A petición de la Comisión, asistencia en las relaciones con terceros países (Canadá).

Comunicación y otros.

### **Entregables**

PDC para 2012 y 2013.

Actas del grupo director y del grupo técnico de despliegue conjunto.

Informes trimestrales del GTDC.

Informes de las campañas conjuntas producidos por los coordinadores de la Agencia.

2 seminarios de formación para inspectores de la NAFO y la CPANE.

Plan estratégico de las campañas conjuntas basado en la gestión del riesgo.

Informes de participación del personal de la Agencia que asiste a la Comisión en las relaciones con organizaciones internacionales y terceros países.

Informe de resultados de la asistencia en las relaciones con terceros países (Canadá).

Informe anual de la evaluación de la efectividad del PDC, con resultados del análisis de la existencia de riesgos de no cumplimiento.

Folleto con los resultados del PDC y comunicación de resultados en el sitio web de la Agencia.

<sup>27</sup> DO L 318, 5.12.2007, p. 1. Reglamento modificado en último lugar por el Reglamento (CE) n° 679/2009 (DO L 197, 29.7.2009), p.1.

<sup>28</sup> DO L 348 de 31.12.2010, p. 17.

ACTIVIDAD		
Mediterráneo y Mar Negro		Gastos operativos
	CÓDIGO	RECURSOS
Personal	Unidad C	1 AD, 3 AST, 2 expertos nacionales en comisión de servicios
Modelo presupuestario	BL-B03130	165 000 € <sup>29</sup>
SGA	Código 1.4	961 189 €
<b>Fundamento jurídico</b>		
<p><i>Artículo 5, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 768/2005 del Consejo, de 26 de abril de 2005, por el que se crea la Agencia Comunitaria de Control de la Pesca y se modifica el Reglamento (CEE) n° 2847/93 por el que se establece un régimen de control aplicable a la política pesquera común.</i></p> <p><i>Reglamento (CE) n° 302/2009 del Consejo, de 6 de abril de 2009, por el que se establece un plan de recuperación plurianual para el atún rojo del Atlántico oriental y el Mediterráneo, se modifica el Reglamento (CE) n° 43/2009 y se deroga el Reglamento (CE) n° 1559/2007<sup>30</sup>.</i></p> <p><i>Decisión de la Comisión (2011/207/UE), de 29 de marzo de 2011, por la que se establece un programa específico de control e inspección con miras a la recuperación de las poblaciones de atún rojo del Atlántico oriental y el Mediterráneo<sup>31</sup>.</i></p>		
<b>Objetivos</b>		
<p>Aplicación uniforme y efectiva de las normas de la PPC en el Mediterráneo y el Mar Negro y, en particular, cumplimiento del plan de recuperación plurianual del atún rojo y, en su caso, del pez espada.</p> <p>Formulación de objetivos específicos junto con el grupo director, teniendo en cuenta las conclusiones de la evaluación de las actividades llevadas a cabo en 2011 y los resultados del análisis de riesgos.</p>		
<b>Tareas</b>		
<p>PDC para 2012 y 2013.</p> <p>Reuniones del grupo director y del grupo técnico de despliegue conjunto.</p> <p>Ejecución de campañas conjuntas.</p> <p>Talleres-seminarios para inspectores de la CICAA y nacionales.</p> <p>Participación del personal de la Agencia como inspectores de la Unión en aguas internacionales.</p> <p>Gestión y evaluación de los riesgos del PDC.</p> <p>Asistencia a la Delegación de la UE en las reuniones internacionales de la CICAA y el CGPM.</p> <p>A petición de la Comisión, asistencia en las relaciones con terceros países (Turquía, Croacia, Montenegro, países del Mediterráneo meridional).</p> <p>Asistencia a los EM y a la Comisión para la aplicación del proyecto piloto de tecnología de vídeo estereoscópico destinado a la evaluación de las capturas y de la cifra de ejemplares</p>		

<sup>29</sup> Contribución al TÍTULO III, presupuesto general de la Comisión 11.080502.

<sup>30</sup> DO L 96 de 15.4.2009, p. 1.

<sup>31</sup> DO L 87 de 2.4.2011, p. 9.

de AR enjaulados. Comunicación y otros.
<b>Entregables</b>
<p>PDC para 2012 y 2013.</p> <p>Actas del grupo director e informes del grupo técnico de despliegue conjunto.</p> <p>Informes de las campañas conjuntas.</p> <p>3 talleres-seminarios regionales sobre la divulgación de las mejores prácticas en relación con las normas de la CICA A en materia de atún rojo, pez espada y la reglamentación relativa al Mediterráneo<sup>32</sup>.</p> <p>Participación en los seminarios de formación de los EM para los inspectores de la CICA A.</p> <p>Plan estratégico de las campañas conjuntas basado en la gestión del riesgo.</p> <p>Informes de inspección de los inspectores de la Unión procedentes de la Agencia.</p> <p>Informes de participación del personal de la Agencia que asiste a la Comisión en las relaciones con organizaciones internacionales (CICA A, CGPM) y terceros países (Turquía, Croacia, Montenegro y países del Mediterráneo meridional).</p> <p>Informe anual de la evaluación de la efectividad del PDC, con resultados del análisis de la existencia de riesgos de no cumplimiento.</p> <p>Folleto con los resultados del PDC y comunicación de resultados en el sitio web de la Agencia.</p>

ACTIVIDAD		
<b>Sistema de la Unión Europea de lucha contra la pesca INDNR</b>		<b>Gastos operativos</b>
	<b>CÓDIGO</b>	<b>RECURSOS</b>
<b>Personal</b>	Unidad C	1 AD, 3 AST, 1 experto nacional en comisión de servicios
<b>Modelo presupuestario</b>	BL-B03140	231 000 €
<b>SGA</b>	Código 1.5	1 034 588 €
<b>Fundamento jurídico</b>		
<p><i>Artículo 3, letras h) e i), del Reglamento (CE) nº 768/2005 del Consejo, de 26 de abril de 2005, por el que se crea la Agencia Comunitaria de Control de la Pesca y se modifica el Reglamento (CEE) nº 2847/93 por el que se establece un régimen de control aplicable a la política pesquera común.</i></p> <p><i>Reglamento (CE) nº 1005/2008 del Consejo, de 29 de septiembre de 2008, por el que se establece un sistema comunitario para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, se modifican los Reglamentos (CEE) nº 2847/93, (CE) nº 1936/2001 y (CE) nº 601/2004, y se derogan los Reglamentos (CE) nº 1093/94 y (CE) nº 1447/1999<sup>33</sup>.</i></p> <p><i>Reglamento (CE) nº 1010/2009 de la Comisión, de 22 de octubre de 2009, que establece normas de desarrollo del Reglamento (CE) nº 1005/2008 del Consejo, por el que se</i></p>		

<sup>32</sup> Las fechas han de acordarse con la Comisión, los EM y los terceros países afectados.

<sup>33</sup> DO L 286 de 29.10.2008, p. 1.

establece un sistema comunitario para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada<sup>34</sup>.

Decisión de la Comisión, de 18 de diciembre de 2009, por la que se designa a la Agencia Comunitaria de Control de la Pesca como organismo encargado de determinadas tareas en virtud del Reglamento (CE) n° 1005/2008 del Consejo<sup>35</sup>.

### Objetivos

Prestación de asistencia a la Comisión y los Estados miembros con el fin de garantizar la aplicación uniforme y efectiva de las normas previstas en el Reglamento (CE) n° 1005/2008 y combatir la pesca INDNR a través de la aplicación de un plan de trabajo INDNR para la ACCP.

### Tareas

Talleres-seminarios para autoridades competentes de los EM y terceros países, sí así lo solicita la Comisión.

Apoyo de las acciones de formación sobre INDNR en los EM.

Ejecución de las tareas transferidas en virtud de la Decisión 2009/988/UE de la Comisión, incluidas las auditorías a terceros países (a petición de la Comisión).

### Entregables

4 talleres-seminarios para las autoridades competentes de los Estados miembros.

Participación en seminarios nacionales de formación de los EM previa solicitud.

Informes de la ejecución de las actividades de la Agencia relacionadas con la pesca INDNR.

Seminarios de formación para expertos de terceros países a petición de la Comisión.

Informes de misiones de auditoría y misiones de evaluación en terceros países.

Comunicación de resultados (folletos sobre actividades contra la pesca INDNR) en el sitio web de la Agencia.

ACTIVIDAD		
<b>Aguas occidentales</b>		<b>Coordinación operativa</b>
	<b>CÓDIGO</b>	<b>RECURSOS</b>
<b>Personal</b>	Unidad C	0,5 AD, 1,5 AST <sup>36</sup>
<b>Modelo presupuestario</b>	BL-B03150	80 000 € <sup>37</sup>
<b>SGA</b>	Código 1.6	606 070 € <sup>38</sup>
<b>Fundamento jurídico</b>		
<p><i>Artículo 5, apartados 2 y 3, del Reglamento (CE) n° 768/2005 del Consejo, de 26 de abril de 2005, por el que se crea la Agencia Comunitaria de Control de la Pesca y se modifica el Reglamento (CEE) n° 2847/93 por el que se establece un régimen de control aplicable a la política pesquera común.</i></p> <p><i>Decisión de la Comisión (2011/310/CE) de 24.5.2011 por la que se establece un programa específico de control e inspección de las poblaciones de bacalao del Mar Báltico<sup>39</sup>.</i></p>		

<sup>34</sup> DO L 280 de 27.10.2009, p. 5.

<sup>35</sup> DO L 338 de 19.12.2009, p. 104.

<sup>36</sup> Personal transferido temporalmente del Mar del Norte, el Mar Báltico, la NAFO y la CPANE para desempeñar su actividad.

<sup>37</sup> Contribución al TÍTULO III, presupuesto general de la Comisión 11.080502.

<sup>38</sup> De momento, no se dispone de personal dedicado.

<b>Objetivos</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Aplicación uniforme y efectiva de las normas de la PPC en las aguas occidentales y, en particular, cumplimiento de las disposiciones de la Unión en materia de pesquerías pelágicas en las aguas occidentales.</li> <li>- Formulación de objetivos específicos junto con el grupo director, teniendo en cuenta las conclusiones de la evaluación de las actividades llevadas a cabo en 2011 y los resultados del análisis de riesgos.</li> </ul>
<b>Tareas</b>
<p>Adopción del PDC para 2012 y 2013<sup>40</sup>.</p> <p>Reuniones del grupo director y del grupo técnico de despliegue conjunto.</p> <p>Ejecución de campañas conjuntas.</p> <p>Taller para formadores de inspectores.</p> <p>Talleres sobre el enfoque regional basado en las cuencas marinas y evaluación de posibles nuevas disposiciones derivadas de la reforma de la PPC.</p> <p>Evaluación de riesgos de los PDC.</p> <p>Evaluación de los PDC.</p> <p>A petición de la Comisión, asistencia en las relaciones con terceros países (Noruega, Islas Feroe, Islandia).</p> <p>Comunicación y otros</p>
<b>Entregables</b>
<p>PDC para 2012 y 2013.</p> <p>Actas del grupo director y del grupo técnico de despliegue conjunto.</p> <p>Informes de las campañas conjuntas producidos.</p> <p>1 taller para formadores de inspectores impartido.</p> <p>Talleres sobre el enfoque regional basado en las cuencas marinas impartidos.</p> <p>Plan estratégico de las campañas conjuntas basado en la gestión del riesgo.</p> <p>Informe anual de la evaluación de la efectividad del PDC, con resultados del análisis de la existencia de riesgos de no cumplimiento.</p> <p>Informe de resultados de la asistencia en relación con terceros países (Noruega, Islas Feroe, Islandia).</p> <p>Folleto con los resultados del PDC y comunicación de resultados en el sitio web de la Agencia.</p>

<sup>39</sup> DO L 138 de 26.5.2011, p. 59, aplicable hasta el 31 de diciembre de 2012.

<sup>40</sup> Sujeto a la adopción por la Comisión de un programa de control e inspección específico.

<b>DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES</b>	<b>Código SGA 2</b>
--------------------------------------	---------------------

<b>ACTIVIDAD</b>		
<b>Seguimiento y redes de datos</b>		<b>Gastos operativos</b>
	<b>CÓDIGO</b>	<b>RECURSOS</b>
<b>Personal</b>	Unidad B	4 AD + 1 AST
<b>Modelo presupuestario</b>	BL-B03010	340 000 € <sup>41</sup>
<b>SGA</b>	Código 2.1	1 359 832 €
<b>Fundamento jurídico</b>		
<p><i>Artículo 3, letra c), artículo 7, letras f) e i), artículo 13, apartado 2, letra d), artículo 14, artículo 16, artículo 17 sexies, artículo 17 octies y artículo 34 del Reglamento (CE) n° 768/2005 del Consejo, de 26 de abril de 2005, por el que se crea la Agencia Comunitaria de Control de la Pesca y se modifica el Reglamento (CEE) n° 2847/93 por el que se establece un régimen de control aplicable a la política pesquera común; artículo 33, apartados 2 y 7, artículo 71, apartado 3, artículo 72, apartado 3, artículo 81, apartados 2 y 3, artículo 110, artículo 111, apartados 1 y 2, y artículo 116, apartados 2, 3 y 4 del Reglamento (CE) n° 1224/2009 del Consejo, de 20 de noviembre de 2009 por el que se establece un régimen comunitario de control para garantizar el cumplimiento de las normas de la política pesquera común, se modifican los Reglamentos (CE) n° 847/96, (CE) n° 2371/2002, (CE) n° 811/2004, (CE), n° 768/2005, (CE) n° 2115/2005, (CE) n° 2166/2005, (CE) n° 388/2006, (CE) n° 509/2007, (CE) n° 676/2007, (CE) n° 1098/2007, (CE) n° 1300/2008 y (CE) n° 1342/2008 y se derogan los Reglamentos (CEE) n° 2847/93, (CE) n° 1627/94 y (CE) n° 1966/2006<sup>42</sup>.</i></p>		
<b>Objetivos</b>		
<p>Desarrollo y refuerzo de las aptitudes, las capacidades, los procesos y los recursos que los Estados miembros necesitan para la aplicación uniforme de las normas de la política pesquera común en el ámbito del seguimiento y las redes de datos.</p> <p>Orientación y facilitación del intercambio de mejores prácticas para el desarrollo de las capacidades en los ámbitos del seguimiento y las redes de datos.</p> <p>Desarrollo de intercambios de información y datos sobre las actividades de control e inspección conjuntas.</p>		
<b>Tareas</b>		
<p>Organización de reuniones sobre intercambio de datos y mejores prácticas.</p> <p>Contribución a la ejecución y coordinación de proyectos piloto para el desarrollo común de soluciones a los retos afrontados por los Estados miembros.</p> <p>Facilitación de las actividades de los PDC mediante la aportación de la información y los datos necesarios para el análisis de riesgos.</p> <p>Fomento de la cooperación para la aplicación de un enfoque integrado en el ámbito de los sistemas de seguimiento e información.</p> <p>Creación de un sistema SEN de la ACCP (transmisión de datos SEN de los EM a la Agencia en relación con los PDC).</p> <p>Desarrollo de la plataforma de cooperación remota y segura FishNet.</p>		

<sup>41</sup> Contribución al TÍTULO III, presupuesto general de la Comisión 11.080502.

<sup>42</sup> DO L 343 de 22.12.2009, p.1.

<b>Entregables</b>
<p>Reuniones sobre control de datos y redes.</p> <p>Puesta a disposición y mantenimiento de capacidades de control relativas a PDC.</p> <p>Creación de un sistema SEN de la ACCP (transmisión de datos SEN de los EM a la Agencia en relación con los PDC).</p> <p>Análisis espacial de datos y SIG.</p> <p>Establecimiento de FishNet en apoyo de los PDC y ejecución de otras actividades operativas.</p>

<b>ACTIVIDAD</b>		
<b>Formación</b>		<b>Gastos operativos</b>
	<b>CÓDIGO</b>	<b>RECURSOS</b>
<b>Personal</b>	Unidad B	2 AST
<b>Modelo presupuestario</b>	BL-B03020	310 000 € <sup>43</sup>
<b>SGA</b>	Código 2.2	923 020 €
<b>Fundamento jurídico</b>		
<p><i>Artículo 3, letras e), f) y g), artículo 7, letras a), b) y g) y artículo 17 ter del Reglamento (CE) n° 768/2005 del Consejo, de 26 de abril de 2005, por el que se crea la Agencia Comunitaria de Control de la Pesca y se modifica el Reglamento (CEE) n° 2847/93 por el que se establece un régimen de control aplicable a la política pesquera común.</i></p>		
<b>Objetivos</b>		
<p>Desarrollo y refuerzo de las aptitudes, las capacidades, los procesos y los recursos que los Estados miembros necesitan para la aplicación uniforme de las normas de la política pesquera común en el ámbito de la formación.</p> <p>Orientación y facilitación del intercambio de mejores prácticas para el desarrollo de las capacidades en los ámbitos de la formación.</p> <p>Desarrollo de un tronco común de formación de inspectores de pesca.</p>		
<b>Tareas</b>		
<p>Organización de reuniones sobre la formación y el intercambio de experiencias.</p> <p>Puesta en común de conocimientos y mejores prácticas en control e inspección.</p> <p>Desarrollo de normas de inspección armonizadas.</p> <p>Coordinación de la producción de módulos de formación (p. ej., elaboración, ayudas a la enseñanza y el aprendizaje, herramientas de difusión).</p> <p>Administración de la plataforma web de colaboración en formación (sistema y seguridad).</p> <p>Organización de seminarios y talleres a petición de la Comisión y de los EM.</p>		
<b>Entregables</b>		
<p>Actas de las reuniones.</p> <p>Módulos del tronco común de formación (cursos y ayudas a la enseñanza y el aprendizaje).</p> <p>Seminarios de formación.</p> <p>Apoyo de los programas de formación regionales, nacionales o de terceros países.</p> <p>Modernización de la plataforma web de colaboración en formación (sistema y seguridad).</p>		

<sup>43</sup> Contribución al TÍTULO III, presupuesto general de la Comisión 11.080502.



ACTIVIDAD		
<b>Vigilancia marítima y capacidades mancomunadas</b>		<b>Gastos operativos</b>
	<b>CÓDIGO</b>	<b>RECURSOS</b>
<b>Personal</b>	Unidad B	1AST
<b>Modelo presupuestario</b>	BL-B03030	74 000 € <sup>44</sup>
<b>SGA</b>	Código 2.3	413 123 €
<b>Fundamento jurídico</b>		
<i>Artículo 7, letras c) y d), artículo 17 sexies y artículo 17 octies del Reglamento (CE) n° 768/2005 del Consejo, de 26 de abril de 2005, por el que se crea la Agencia Comunitaria de Control de la Pesca y se modifica el Reglamento (CEE) n° 2847/93 por el que se establece un régimen de control aplicable a la política pesquera común.</i>		
<b>Objetivos</b>		
<p>Contribución a la aplicación de la PMI y la PPC de la UE, continuación de la cooperación en asuntos marítimos con los Estados miembros, la Comisión las agencias de la UE competentes y los organismos externos.</p> <p>Facilitación de una capacidad técnica rentable y de una disponibilidad de medios en apoyo de las actividades de coordinación de la ACCP.</p> <p>Identificación y mejor uso de las fuentes de información externas no disponibles de inmediato para la Agencia con fines de control de la pesca y lucha contra la pesca INDNR, al objeto de mejorar el análisis de riesgos en el ámbito de la UE.</p>		
<b>Tareas</b>		
<p>Continuación de la cooperación entre agencias.</p> <p>Contribución a la preparación y el desarrollo de un entorno común de intercambio de información (ECII).</p> <p>Contribución a la mejora del análisis de riesgos en la UE a través del uso de los datos y la información de los Estados miembros, la Comisión y otras agencias de la UE para la lucha contra la pesca INDNR.</p> <p>Mejora de la calidad de los datos de vigilancia y puesta en común recíproca de los mismos con arreglo a las necesidades.</p> <p>Gestión de la lista de inspectores de la Unión, publicación en el sitio web de la Agencia y expedición de los documentos de identificación de los inspectores de la Unión.</p> <p>Gestión y desarrollo de la sala de operaciones de la ACCP.</p> <p>Asistencia a la Comisión en relación con las actividades de la PMI (p. ej., iniciativas relativas a los mares Adriático y Jónico).</p>		
<b>Entregables</b>		
<p>Documentación de apoyo, experiencia técnica y proyectos de coordinación operativa (p. ej., ECII).</p> <p>Lista de inspectores de la Unión actualizada y publicada en el sitio web de la Agencia y expedición de las tarjetas identificadoras de los inspectores previa solicitud.</p> <p>A petición de los Estados miembros o de la Comisión, contratación y entrega de bienes de adquisición conjunta.</p> <p>Sala de coordinación de la ACCP funcional, conforme a los requisitos operativos<sup>45</sup>.</p> <p>Documentos de reuniones e informes de seminarios.</p>		

<sup>44</sup> Contribución al TÍTULO III, presupuesto general de la Comisión 11.080502.

<sup>45</sup> Unidad de emergencia, si se solicita.

<b>Gobernanza y representación</b>	<b>Código SGA 3</b>
------------------------------------	---------------------

<b>Gobernanza y representación</b>		
<b>Gasto administrativo</b>		
	<b>CÓDIGO</b>	<b>RECURSOS</b>
<b>SGA</b>	Código 3	1 350 280 €

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>MODELO PRESUPUESTARIO BL B02500</b>
<b>Consejo de Administración</b>	<b>61 000 €<sup>46</sup></b>
<b>Fundamento jurídico</b>	
<i>Artículo 23 del Reglamento (CE) n° 768/2005 del Consejo, de 26 de abril de 2005, por el que se crea la Agencia Comunitaria de Control de la Pesca y se modifica el Reglamento (CEE) n° 2847/93 por el que se establece un régimen de control aplicable a la política pesquera común.</i>	
<b>Objetivos</b>	
Como principal órgano de gobierno de la Agencia, el objetivo fundamental del Consejo de Administración es garantizar el funcionamiento correcto y efectivo de la misma.	
<b>Tareas</b>	
<p>Entre otras:</p> <p>Nombramiento y destitución del Director ejecutivo con arreglo al artículo 30.</p> <p>Adopción, a más tardar el 30 de abril de cada año, del informe general de la Agencia del año anterior y presentación al Parlamento Europeo, al Consejo, a la Comisión, al Tribunal de Cuentas y a los Estados miembros. El informe deberá publicarse.</p> <p>Adopción, a más tardar el 31 de octubre de cada año, y consideración del dictamen de la Comisión y los Estados miembros y el programa de trabajo de la Agencia del año siguiente y presentación al Parlamento Europeo, al Consejo, a la Comisión y a los Estados miembros.</p> <p>Adopción del presupuesto definitivo de la Agencia antes del inicio del ejercicio financiero y ajuste, en caso necesario, con arreglo a la contribución de la Comunidad y cualquier otro ingreso de la Agencia.</p> <p>Cumplimiento de las obligaciones en relación con el presupuesto de la Agencia con arreglo a los artículos 35, 36 y 38.</p> <p>Ejercicio de la autoridad disciplinaria sobre el Director ejecutivo.</p> <p>Establecimiento del reglamento interno, que podría prever la creación de los subcomités del Consejo de Administración que resulten necesarios.</p> <p>Adopción de los procedimientos necesarios para que la Agencia lleve a cabo sus tareas.</p>	
<b>Entregables</b>	
<p>Decisiones del Consejo de Administración de la Agencia.</p> <p>Programa de trabajo plurianual, programa de trabajo anual e informe anual de la Agencia.</p>	

<sup>46</sup> Contribución a los TÍTULOS I y II, presupuesto general de la Comisión 11.080501.

Adopción del presupuesto y las cuentas.  
 Adopción del Plan de política de personal plurianual.  
 Aprobación y apoyo de las actividades realizadas por la Agencia en el cumplimiento de su misión.

ACTIVIDAD	MODELO PRESUPUESTARIO BL B02501
Consejo Asesor	16 000 € <sup>47</sup>
<b>Fundamento jurídico</b>	
<i>Artículo 31 del Reglamento (CE) n° 768/2005 del Consejo, de 26 de abril de 2005, por el que se crea la Agencia Comunitaria de Control de la Pesca y se modifica el Reglamento (CEE) n° 2847/93 por el que se establece un régimen de control aplicable a la política pesquera común.</i>	
<b>Objetivos</b>	
El principal objetivo del Consejo Asesor es aconsejar al Director ejecutivo y garantizar una estrecha cooperación con las partes interesadas.	
<b>Tareas</b>	
El Consejo Asesor asesorará al Director ejecutivo, a petición de éste, en el cumplimiento de las obligaciones que le impone el Reglamento.	
<b>Entregables</b>	
Asesoramiento al Director ejecutivo en relación con el programa de trabajo plurianual y anual de la Agencia, incluidos los principales asuntos, necesidades y prioridades de las partes interesadas que se hayan de tener en cuenta en el ámbito de actuación de la ACCP.	

ACTIVIDAD	MODELO PRESUPUESTARIO BL B01300
Representación y redes	128 000 € <sup>48</sup>
<b>Fundamento jurídico</b>	
<i>Artículo 29, apartado 3, del Reglamento (CE) n° 768/2005 del Consejo, de 26 de abril de 2005, por el que se crea la Agencia Comunitaria de Control de la Pesca y se modifica el Reglamento (CEE) n° 2847/93 por el que se establece un régimen de control aplicable a la política pesquera común.</i>	
<b>Objetivos</b>	
Representación, cooperación, diálogo y transparencia de la Agencia con otros organismos internacionales, agencias y terceras partes.	
<b>Tareas</b>	
Contribución a la sensibilización general acerca de la misión y la labor de la Agencia. Información a los organismos institucionales y las terceras partes sobre la labor de la Agencia. Exploración de sinergias y enfoques comunes con otras agencias de la UE. Seguimiento de la información pertinente facilitada por terceras partes.	

<sup>47</sup> Contribución a los TÍTULOS I y II, presupuesto general de la Comisión 11.080501.

<sup>48</sup> Contribución a los TÍTULOS I y II, presupuesto general de la Comisión 11.080501.

## Entregables

Asistencia a las reuniones de interés para la Agencia.  
Contribución a los proyectos de posición en el ámbito de los grupos de trabajo interagencias.  
Entrega de presentaciones e informes en las diferentes reuniones.  
Expedición de informes y documentos para los organismos institucionales y las terceras partes.

ACTIVIDAD	MODELO PRESUPUESTARIO BL B02700	PERSONAL
Comunicación	105 000 € <sup>49</sup>	1AD

## Fundamento jurídico

*Artículo 32, apartado 3, del Reglamento (CE) n° 768/2005 del Consejo, de 26 de abril de 2005, por el que se crea la Agencia Comunitaria de Control de la Pesca y se modifica el Reglamento (CEE) n° 2847/93 por el que se establece un régimen de control aplicable a la política pesquera común.*

## Objetivos desglosados según el público considerado

1. Partes interesadas: Promoción de una cultura del cumplimiento de las normas de la política pesquera común contribuyendo a un clima de confianza y responsabilidad.
2. Público en general: Contribución y respaldo a la estrategia de comunicación definida por la Comisión Europea en el ámbito de la política pesquera común y en particular en el ámbito del control y el cumplimiento.
3. Público local: Apoyo a las estrategias de comunicación definidas por las instituciones europeas y en particular por la Comisión.
4. Agentes institucionales: Sensibilización acerca de la labor y la misión de la Agencia en general y creación de un flujo de información ininterrumpido.

## Tareas

1. Partes interesadas:  
Comunicación sobre las conferencias y seminarios conjuntos del CCR y la Agencia sobre control.  
Recepción de grupos de visitantes de las partes interesadas.
2. Público en general:  
Creación y desarrollo de las herramientas de comunicación en línea de la Agencia.  
Contribución y apoyo a las actividades de comunicación de la Comisión en relación con la PPC (*Seafood Exhibition* y Día Marítimo).  
Impresión y distribución del Informe anual y el Programa de trabajo.  
Producción del material de apoyo a la comunicación necesario.  
Comunicación a los medios de los principales resultados de la labor de la Agencia.  
Aplicación de la identidad visual de la ACCP.
3. Público local:  
Celebración del Día de Europa en Vigo.  
Participación en actividades organizadas por la Oficina de Representación de la Comisión y los centros de información de la UE en España.  
Otras actividades locales (universidad, industria local, etc.).

<sup>49</sup> Contribución a los TÍTULOS I y II, presupuesto general de la Comisión 11.080501.

4. Agentes institucionales:

Presentaciones y reuniones con representantes de las instituciones de la UE, así como con foros internacionales, nacionales, regionales y locales.

**Entregables**

1. Partes interesadas:

Comunicación sobre el seminario/acto organizado con un CCR.

Visitas de las partes interesadas a la Agencia.

2. Público en general:

Desarrollo del sitio web en relación con el trabajo de la Agencia.

Puesto con presencia de personal de la Agencia, material promocional en la *Seafood Exhibition* de Bruselas y el Día Marítimo.

Participación en las actividades de la UE relativas a la PPC y, en particular, control de los seminarios informativos, conferencias de prensa o ferias, así como contribución a la difusión del proyecto de la UE (p. ej., participando en la Feria del Libro de Fráncfort).

Diseño y distribución de las principales publicaciones de la Agencia: Informe anual y Programa de trabajo.

Puesta a disposición de herramientas de comunicación efectivas para formación, visitas, ferias, presentaciones, etc.

Relaciones sólidas con los medios en los temas cubiertos por la Agencia mediante la emisión de comunicados de prensa, el contacto telefónico y la organización de viajes o conferencias de prensa cuando proceda.

Aplicación de las principales actividades de apoyo de la Agencia a la identidad corporativa visual.

3. Público local:

Organización de un evento local con gran presencia institucional y cobertura mediática.

Cooperación con la Oficina de Representación de la CE y los enlaces de comunicación de la UE.

Organización de visitas de los interesados locales a la oficina de la Agencia.

4. Agentes institucionales:

Presentaciones a las partes interesadas de la UE, sobre todo a las que participan en los PDC.

Organización de demostraciones del trabajo operativo ante los principales responsables de la toma de decisiones de la UE.

**Anexos:**

Anexo 1 - Indicadores de resultados

Anexo 2 - PPPP (Plan de política de personal plurianual) 2012-2014

## Anexo 1 - Indicadores de resultados<sup>50</sup>

### Indicadores de resultados del PDC en el PT 2012

	MN	MB	NAFO CPANE	AR	AO
1. Porcentaje de días de campaña y días en el mar desarrollados con arreglo al calendario previsto del PDC	X	X	X	X	X
2. Número de días de campaña en el mar y en tierra por cada PDC	X	X	X	X	X
3. Medios de control e inspección desplegados de acuerdo con arreglo al calendario del PDC (% del total previsto)	X	X	X	X	X
4. Número de avistamientos, inspecciones y presuntas infracciones detectadas durante el PDC	X	X	X	X	X
5. Ratios de avistamientos-inspección-presuntas infracciones / día de campaña durante el PDC	X	X	X	X	X
6. Días-persona en los equipos mixtos	X	X	X	X	X
7. Porcentaje de desembarques de las especies principales (por peso) controlados durante el PDC, frente al total de desembarques de especies principales (por peso)	X	X	NA	NA	X
8. Ratios de buques que se desea inspeccionar-inspecciones-presuntas infracciones / día de campaña	X	X	NA	NA	X
9. Grado de satisfacción expresado en cuestionarios por los participantes en las campañas conjuntas y los seminarios de formación	X	X	X	X	X

NA: No aplicable

#### Indicadores de resultados en la pesca INDNR

- 1) Grado de satisfacción expresado en cuestionarios por los participantes en los seminarios realizados.
- 2) Calidad de los materiales de formación e informes sobre formación producidos.
- 3) Tiempo medio de presentación de notificaciones bajo la competencia de la Agencia.
- 4) Número de auditorías y misiones de formación realizadas.

<sup>50</sup> En 2011 se presentará una versión revisada de los indicadores de resultados.

**Anexo 2 - PPPP (Plan de política de personal plurianual) 2012-2014**



Decisión de CA 11-1-8(1)  
15/03/2011

ANEXO

## **Plan de política de personal plurianual 2012-2014**

# **Plan de política de personal plurianual 2012-2014**

## **1 - VISIÓN GENERAL DE LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA AGENCIA**

### **1.1 Información general sobre las actividades de la Agencia**

#### 1.1.1. Descripción de la Agencia, su misión y sus tareas programáticas

*La descripción debería incluir una visión general de la Agencia basada en su Reglamento base e insistir especialmente en la nueva tarea y en las tareas que se han suprimido.*

#### **Reglamento constitutivo y misión actual**

La Agencia Comunitaria de Control de la Pesca (ACCP) es un organismo de la Unión Europea establecido en 2005 para organizar la coordinación operativa de las actividades de control e inspección de la pesca por los Estados miembros y para ayudarles a cooperar en el cumplimiento de las normas de la política pesquera común de la UE con el fin de velar por su aplicación efectiva y uniforme. La ACCP inició sus operaciones en 2007 tras haberse reubicado en 2008 en su sede de Vigo, España.

La Agencia se ha establecido para reforzar la uniformidad y la efectividad de la aplicación poniendo en común los medios nacionales de control de la pesca y los recursos de supervisión y coordinando las medidas de aplicación. Esta coordinación operativa ayuda a abordar los puntos flacos de la aplicación resultantes de las disparidades en los medios y prioridades existentes entre los sistemas de control de los diferentes Estados miembros.

La misión de la Agencia consiste en promover las normas comunes de nivel más elevado en control, inspección y vigilancia en el marco de la política pesquera común (PPC). La Agencia está dirigida por su Director ejecutivo, sin perjuicio de las competencias del Consejo de Administración, y tiene su sede oficial en Vigo, España.

En este sentido, y de conformidad con el artículo 3 del Reglamento (CE) nº 768/2005 del Consejo de 26 de abril de 2005, por el que se crea la ACCP, modificado por el Reglamento (CE) nº 1224/2009, la misión de la Agencia es, más concretamente, la siguiente:

- a) coordinar las operaciones de control e inspección de los Estados miembros que tengan su origen en obligaciones de control e inspección de la Comunidad;
- b) coordinar el despliegue de los medios nacionales de control e inspección mancomunados por los Estados miembros de conformidad con el presente Reglamento;
- c) ayudar a los Estados miembros a transmitir a la Comisión y a terceros información sobre las actividades pesqueras y las actividades de control e inspección;
- d) en el ámbito de sus competencias, ayudar a los Estados miembros a desempeñar las tareas y obligaciones que les competen en virtud de la política pesquera común;
- e) asistir a los Estados miembros y a la Comisión en la armonización de la aplicación de la política pesquera común en toda la Comunidad;

- f) contribuir a la labor de los Estados miembros y de la Comisión en materia de investigación y desarrollo de técnicas de control e inspección;
- g) contribuir a la coordinación de la formación de inspectores y al intercambio de experiencias entre Estados miembros;
- h) coordinar las operaciones de lucha contra la pesca ilegal, no notificada y no regulada de conformidad con las normas comunitarias;
- i) prestar asistencia para la implantación uniforme del régimen de control de la política pesquera común, incluyendo en particular:
  - la organización de la coordinación operativa de las actividades de control de los Estados miembros para la implantación de programas específicos de control e inspección, programas de control de la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y programas internacionales de control e inspección;
  - inspecciones, según se precise, para cumplir con sus cometidos, de acuerdo con el artículo 17 *bis*.

De conformidad con el artículo 17 *septies* del Reglamento (CE) n° 768/2005 modificado, el Consejo de Administración de la ACCP adoptó, el 19 de octubre de 2010, el Programa de trabajo plurianual 2011-2015 y el Programa de trabajo 2011 de la ACCP.

### ***Programa de trabajo plurianual para 2011-2015 y Programa de trabajo para 2011***

En el futuro, todas las políticas europeas, incluida la PPC reformada, tendrán que apoyar la estrategia **EUROPA 2020**, para la que la sostenibilidad es un objetivo fundamental. De acuerdo con esta estrategia global de la Unión, una explotación sostenible y viable de los recursos marinos vivos que garantice la competencia leal contribuirá al empleo y la economía de las zonas costeras y promoverá la cohesión económica, social y territorial. La ACCP ha de desempeñar un papel protagonista en el logro de la explotación sostenible garantizando la aplicación efectiva y uniforme de las normas de la política pesquera común por los Estados miembros. La explotación sostenible va de la mano de una cultura del cumplimiento y de la igualdad de condiciones de la industria pesquera europea.

La aplicación del nuevo paquete legislativo<sup>1</sup> en el marco de la política pesquera común constituye el punto de partida de las futuras actividades de la ACCP. Dicho paquete legislativo responde asimismo a diferentes críticas recogidas en el informe especial<sup>2</sup> del Tribunal de Cuentas. Corresponde a la ACCP ayudar a los Estados miembros y la Comisión a velar por que los Estados miembros apliquen estas disposiciones de manera uniforme y eficaz.

La ACCP se centrará en:

- Contribuir a la competencia leal ayudando a la Comisión y los Estados miembros a aplicar las disposiciones dirigidas a prevenir, impedir y eliminar la pesca INDNR y a adoptar y aplicar PDC (planes de despliegue conjunto).

---

<sup>1</sup> Reglamentos (CE) n° 1005/2008, (CE) n° 1224/2009 y (CE) n° 1006/2008 del Consejo.

<sup>2</sup> Informe especial n° 7/2007 sobre los sistemas de control, inspección y sanción relativos a las normas de conservación de los recursos pesqueros comunitarios junto con las respuestas de la Comisión.

- Aumentar el potencial de los Estados miembros de aplicar las normas de la PPC de un modo uniforme y eficaz.

La ACCP ejecuta las actividades recogidas en su Programa de trabajo plurianual en estrecha cooperación con la Comisión y los Estados miembros afectados. A petición de la Comisión, el Consejo de Administración considera la posibilidad de ejecutar actividades operativas distintas o concretas no previstas en el Programa de trabajo, como el apoyo a la política de acuerdos de asociación en el sector pesquero y la posible cooperación en el marco de organizaciones regionales de ordenación pesquera (OROP), teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos humanos y materiales.

Por las razones expuestas, y siempre que se disponga de recursos suficientes, la estrategia de la ACCP se centrará en:

- **racionalizar** la coordinación operativa ampliando la cooperación a las zonas de control regional y comprendiendo asimismo el transporte y la comercialización. Ello generaría ahorros a nivel nacional a través de una mayor eficiencia presupuestaria.
  - o En el futuro podrían desarrollarse asimismo nuevos PDC (p. ej., aguas occidentales);
- En el **ámbito de la pesca INDNR**, organizar paulatinamente la coordinación operativa entre EM, prestando apoyo a la Comisión y participando en auditorías a terceros países;
- establecer una **unidad de emergencia**, si así lo solicita la Comisión;
- contribuir a la **disponibilidad de datos uniformes sobre actividades pesqueras y actividades de inspección y vigilancia** a nivel europeo, potenciar la interoperabilidad de los sistemas de información nacionales y actuar, donde proceda, como proveedor de servicios a la Comisión y los EM;
- fletar **buques de inspección de la UE** y otros medios para fomentar la coordinación operativa;
- coordinar la formación y facilitar la **elaboración de troncos comunes de formación** de inspectores de pesca nacionales, fomentando el **intercambio de mejores prácticas y desarrollando procedimientos de inspección**.

Para poder llevar a cabo correctamente las actividades del Programa de trabajo plurianual y el Programa de trabajo anual es necesario disponer de unos recursos adecuados, tanto desde el punto de vista cuantitativo como cualitativo. Por otra parte, la Agencia, en su calidad de organismo comunitario independiente, ha de disponer del personal necesario para su funcionamiento y para la facilitación de sus actividades operativas. En este contexto, el Programa de trabajo plurianual define dos actividades operativas (coordinación operativa y desarrollo de las capacidades) y una actividad funcional.

En lo que concierne a la coordinación operativa, los coordinadores de la ACCP trabajan codo con codo con los coordinadores nacionales de los servicios nacionales de cumplimiento y se encargan del control, la inspección y la vigilancia de las actividades pesqueras que se desarrollan en zonas incluidas en los planes de desarrollo conjunto adoptados por la Agencia. Los coordinadores participan, pues, en operaciones e inspecciones en pie de igualdad con sus colegas de los Estados miembros. Los coordinadores de la ACCP precisan de una experiencia considerable sobre el terreno y de conocimientos técnicos en materia de pesca y legislación. Los coordinadores (por lo general, AST y expertos nacionales en comisión de servicio) precisan del apoyo de expertos

(por lo general, AD) que dispongan de otras competencias, tales como biología, análisis de riesgos, estadística, logística y finanzas.

En lo que atañe al desarrollo de las capacidades (sistemas de datos, formación, capacidades mancomunadas, etc.), el tipo de trabajo requiere especialistas (por lo general, AD) en los ámbitos en cuestión. Dado que la ACCP asiste a los Estados miembros en tales ámbitos, la contratación de los mejores especialistas de Europa contribuirá a la generación de un valor añadido. El trabajo en el ámbito del desarrollo de las capacidades podría avanzar más rápidamente si se dispusiera de más personal.

Una serie de actividades enumeradas en el Programa de trabajo plurianual depende de manera fundamental de la disponibilidad de personal. De hecho, la plantilla actual (53 puestos) no es compatible con las ambiciones del Programa de trabajo plurianual. La ACCP llevará a cabo, junto con la Comisión y los Estados miembros, un análisis detallado de los recursos financieros y humanos disponibles para asumir estas tareas adicionales.

### 1.1.2 Puestos cubiertos en el año en curso y cifras que reflejan la evolución del personal

#### 1.1.2.1 Puestos de la plantilla

La plantilla de la ACCP está formada por una mayoría de puestos de agentes temporales (AT) y algunos puestos permanentes. La política de la Agencia consiste en contratar y emplear agentes temporales, con arreglo a las disposiciones generales de aplicación para la contratación y el recurso a agentes temporales en vigor desde 2010. Su finalidad es convertir el resto de puestos permanentes en puestos de agentes temporales con contratos de larga duración<sup>3</sup>.

El cuadro siguiente refleja la plantilla en 2010 y la evolución del personal hasta el final del mismo año.

Categoría y grado	Plantilla 2010		Puestos realmente cubiertos a 31.12.2009		Puestos cubiertos por publicación externa en 2010		Promoción / reclasificación en 2010		Bajas 2010		Puestos realmente cubiertos a 31.12.2010	
	perm	temp	perm	temp	perm <sup>4</sup>	temp <sup>5</sup>	perm	temp	perm	temp	perm	temp
AD 16												
AD 15												
AD 14		1		1								1
AD 13		1				1						1
AD 12	1	2	1	2							1	2
AD 11												
AD 10		1		1								1
AD 9	3	5	4	4							3	5
AD 8	2	1	2	1							2	1
AD 7		1		1								1
AD 6		1				1						1
AD 5		1		1								1

<sup>3</sup> La plantilla de la ACCP incluía puestos temporales y permanentes. Al comienzo de la andadura de la Agencia se previó la contratación de personal permanente. Los puestos correspondientes, sin embargo, no llegaron a cubrirse con personal permanente. Así pues, la Agencia pretende convertir los puestos permanentes que quedan en puestos temporales a lo largo de 2012.

<sup>4</sup> Contratación y traslado.

<sup>5</sup> Todos los nuevos contratos, incluido el mercado laboral entre agencias.

Total AD	6	14	7	11		2					6	14
AST 11		1		1								1
AST 10	1	5		5	1						1	5
AST 9		3		2		2				1		3
AST 8	1	2	1	1		1					1	2
AST 7		8		8		1				1		8
AST 6		3		3								3
AST 5		6		3		3						6
AST 4												
AST 3												
AST 2		3		2								2
AST 1												
Total AST	2	31	1	25	1	7				2	2	30
TOTAL	8	45	8	36	1	9				2	8	44

\* En cuanto a la situación durante el periodo 2012-2014, véanse el punto 2 y el anexo.

#### 1.1.2.2 Puestos financiados con cargo al gasto administrativo

Número de agentes contractuales							
	<i>Puestos realmente cubiertos a 31.12.2009</i>	<i>Previstos para 2010</i>	<i>Puestos realmente cubiertos a 31.12.2010</i>	<i>Previstos para 2011</i>	<i>Previstos para 2012</i>	<i>Previstos para 2013</i>	<i>Previstos para 2014</i>
<b>GF IV</b>	0	0	0	0	0	0	0
<b>GF III</b>	0	2	0	2	2	2	2
<b>GF II</b>	2	3	2	3	3	3	3
<b>GF I</b>	0	0	0	0	0	0	0
<b>TOTAL</b>	2	5	2	5	5	5	5

### **Recurso a expertos nacionales en comisión de servicios (ENCS) 2011-2014**

La Agencia emplea a ENCS para el desempeño de funciones en las unidades operativas. Sus perfiles respaldan el trabajo del personal de la ACCP y ofrecen un conocimiento más especializado de pesquerías específicas, con arreglo a su experiencia. La contratación y el recurso a los ENCS han demostrado ser beneficiosos para la labor operativa de la Agencia. Los planes de despliegue conjunto y otros proyectos urgentes podrían reforzarse satisfactoriamente con ENCS.

Según las disposiciones en materia de ENCS de la ACCP, los salarios y la cotización a la seguridad social siguen corriendo a cargo de los Estados miembros, mientras que la Agencia abona únicamente las dietas a los ENCS. El coste medio mensual de un ENCS es de 4 700 euros.

La política de la Agencia consiste en seguir recurriendo a ENCS durante periodos de duración especialmente breve, para el desempeño de actividades operativas, dando así una respuesta rápida a cualquier necesidad operativa adicional de expertos que pueda surgir.

Anticipándose a la ampliación de la misión de la ACCP y a su evolución organizativa, el régimen de ENCS facilitará soluciones para dotar de personal a las actividades que deban desplegarse dentro de un plazo breve y exijan unos recursos adecuados. El objetivo

consiste en asignar sus efectivos a las operaciones de manera óptima. El recurso a ENCS se controla, pues, de manera continua, mensualmente, en el plan operativo correspondiente.

En cuanto a la planificación plurianual, ello conlleva que el recurso a ENCS previsto para 2012-2014 puede variar, dependiendo de las necesidades operativas, la disponibilidad por parte de los Estados miembros y el presupuesto.

Número de expertos nacionales en comisión de servicios						
<i>Puestos realmente cubiertos a 31.12.2009</i>	<i>Previstos para 2010</i>	<i>Puestos realmente cubiertos a 31.12.2010</i>	<i>Previstos para 2011</i>	<i>Previstos para 2012</i>	<i>Previstos para 2013</i>	<i>Previstos para 2014</i>
2 ENCS	4	3 ENCS	4 <sup>6</sup>	4	4	8

1.1.3 Gasto anual actual en concepto de personal, en términos absolutos y como porcentaje del gasto anual general

*Los gastos de personal deben incluir los costes salariales y los gastos fijos asociados de todo el personal interno (incluidos los agentes contractuales y los expertos nacionales en comisión de servicios).*

El gasto anual en concepto de personal de 2010 (presupuesto asignado a los capítulos 11 y 12 del título I) fue de 5,86 millones euros (2009: 5,4 millones de euros), lo que constituyó el 68,8 % de la subvención presupuestaria total de la Agencia (2009: 69,5 %), cuyo resultado presupuestario final fue de 5,67 millones de euros.

En el presupuesto de 2011 se prevén 5,755 millones de euros de costes de personal, lo que supone el 65 % de la subvención presupuestaria total de 2011 (2009: 68,8 %) y el 45 % de presupuesto total final, incluidas las subvenciones, adoptado el 15 de diciembre de 2010. Esta cantidad incluye también el presupuesto para AC, de 227 600 euros (2010: 182 097 euros), que representa el 4 % del gasto en concepto de personal. El presupuesto se basa en la extrapolación de los derechos a prestaciones para 2011 del personal actualmente empleado y el personal que se contrate en 2011.

Los costes en concepto de expertos nacionales en comisión de servicios se basan en el régimen de expertos nacionales en comisión de servicios de la ACCP, que cubre las dietas diarias y las dietas por desplazamiento. El coste medio para la Agencia de un experto nacional en comisión de servicios/mes asciende a alrededor de 4 700 euros. El recurso previsto a expertos nacionales en comisión de servicios anuales hasta 2014 se revisará según las necesidades operativas reales y las disponibilidades por parte de los Estados miembros que adscriban ENCS a la Agencia. Los créditos para 2011 ascienden a 210 000 euros (2010: 182 097 euros) y constituyen el 3,6 % del gasto en concepto de personal.

En 2010, los créditos destinados a actividades de contratación con cargo al capítulo 12 (que incluye el derecho a créditos para contratación y bajas, como las dietas por traslado e instalación) fueron de 100 000 euros, mientras que los gastos ascendieron a 216 000 euros (2009: 370 000 euros). Para 2011, se han previsto 116 000 euros.

<sup>6</sup> \*) 4 personas/año: la planificación de los ENCS se basa en personas/año y mes. Las asignaciones a corto (tres a cuatro meses) o largo plazo (uno a dos años) se ciñen al plan operativo anual para expertos nacionales en comisión de servicios. Aumento de 2 ENCS personas/año en 2011, de conformidad con las necesidades adicionales.

Evolución presupuestaria de los gastos en concepto de personal desde 2009 (presupuesto votado):

	2009	2010	2011
<b>Capítulos 11 y 12</b>	5 401 500	5 786 000	5 755 000
% de la subvención total	69,5 %	68,8 %	45 %
<b>Presupuesto AC</b>	209 308	182 097	227 600
% de los capítulos 11 y 12	3,9 %	3,1 %	3,6 %
<b>ENCS</b>	130 000	201 600	210 000
% de los capítulos 11 y 12	2,4 %	3,9 %	3,6 %

1.1.4 Organización y organigrama a 31 de diciembre de 2010

*Deben aparecer en el diagrama las entidades por debajo del nivel sectorial, con el detalle del número exacto de funcionarios, AT, AC y expertos nacionales en comisión de servicios de cada entidad.*

Organigrama de la ACCP (nivel sectorial), con cifras de AT, CA y ENCS a 31 de diciembre de 2010 (fecha: 17.12.2010)

Oficina del Director Ejecutivo	
Contabilidad (1 AT)	Asesoramiento sobre políticas (1 AT)
Auditoría interna (Ext.)	Asuntos jurídicos (1 AT)
Comunicación (1 AT)	Secretaría (2 AT)

**Director Ejecutivo**  
(1 AT)

Total de la Oficina del DE (6 AT)

A. Recursos JdU: (1 AT; 1 AC)
A1. Recursos Humanos (3 AT)
A2. Presupuesto / Finanzas (5 AT)
A3. TIC (3 AT)
A4. Instalaciones (1 AT)

Total de la Unidad A (13 AT; 1 AC)

B. Desarrollo de las capacidades JdU: (1 AT)*
B1. Seguimiento de datos. Capacidades mancomunadas y redes (6 AT)
B2. Formación y evaluación (2 AT)

Total de la Unidad B (8 AT)  
\*) contratado + 1 AT y + 2 AC

C. Coordinación operativa JdU: (3 AT)
C1. Programas y planes (1 AT; 1 AC)
C2. Oficina del Mar del Norte (3 AT)
C3. Oficina del Mar Báltico (4 AT)
C4. Oficina del Atlántico Norte (5 AT)
C5. Oficina del Mediterráneo y el Mar Negro (4 AT)
C6. Oficina INDNR (4 AT)
(3 ENCS)

Total de la Unidad C (24 AT;  
1 AC; 3 ENCS)

**Total de la ACCP (52 AT; 2 AC; 3 ENCS)**



## **1.2 Presentación general de la política de personal que aplica la Agencia**

1.2.1 Política de contratación de la Agencia en cuanto a procedimientos de selección, grados de entrada de las diferentes categorías de personal y tipo y duración de los empleos y los diferentes perfiles profesionales

*En esta sección se describe la política de la Agencia con arreglo a cuatro criterios:*

- *el procedimiento de selección (transparencia de los procedimientos, diferentes requisitos de selección, etc.);*
- *los grados de entrada de las diferentes categorías de personal (excepto expertos nacionales en comisión de servicios y AC);*
- *las duraciones de los contratos;*
- *diferentes perfiles profesionales.*

*Conviene centrar la atención en las tendencias generales y en las correlaciones entre los diferentes tipos de requisitos (es decir, el recurso a expertos nacionales en comisión de servicios para puestos muy especializados que requieran expertos de alto nivel, el uso de AC – FG I en contratos de corta duración para tareas administrativas, etc.).*

### **El procedimiento de selección**

La contratación de agentes temporales y contractuales se efectúa con arreglo a las normas del Estatuto de los funcionarios y el Régimen aplicable a otros agentes (RAA). El 15.10.2009, el Consejo de Administración adoptó las disposiciones de ejecución para la contratación y el recurso a AT en la ACCP (09-II-06), que entraron en vigor el 01.01.2010. Estas disposiciones detallan las normas del Estatuto de los funcionarios sobre selección y contratación, grados de entrada y prórrogas de contratos, y siguen las normas previstas para las agencias de la UE. Además, incluyen las medidas relativas a procedimientos, transparencia, requisitos de selección y cooperación con la Oficina de Europea de Selección de Personal (EPSO).

Para la contratación y el recurso a AC se aplican las disposiciones del RAA. Se adoptarán disposiciones de ejecución específicas con arreglo al procedimiento del artículo 110 del Estatuto de los funcionarios, teniendo en cuenta la evolución en la Comisión y las necesidades de la Agencia. Para los procedimientos de selección se aplican las normas correspondientes a los agentes temporales.

En el marco de estas normas, la Agencia sigue aplicando los términos de referencia recogidos en los anuncios de puestos vacantes e introduce mejores prácticas y normas laborales. Los procedimientos de trabajo se adaptan debidamente en función de las auditorías o la evolución de la normativa de protección de datos.

El procedimiento de selección incluirá las fases siguientes:

- creación de comités de selección para cada puesto, con representantes de la Agencia, el comité de personal y, si es posible, un miembro externo que elaborará una lista de los aspirantes más cualificados para los puestos, basándose en una preselección de los candidatos;

- publicación en el sitio web de la Agencia y en el sitio web de la EPSO de un anuncio de vacante que incluirá una descripción del puesto e indicará los criterios de admisibilidad y de selección, la duración del contrato y el grado;
- entrevistas con los candidatos seleccionados, que incluirán, cuando se considere necesario, pruebas escritas sobre el campo de especialización del puesto anunciado;
- todas las fases, incluida la evaluación por los miembros del comité de selección, se registrarán por escrito y se recogerán en actas;
- el comité de selección propondrá al Director Ejecutivo una lista de los candidatos más adecuados y éste decidirá sobre la oferta de empleo y la lista de reserva.

### **Grados de entrada**

Los grados de entrada normales de los AT dependerán de las tareas y el nivel de la vacante e irán de AST 1 a AST 4 en el caso de los auxiliares administrativos y de AD 5 a AD 8 en el caso de los administradores; y para los cargos directivos (como el de jefe de unidad) el grado de contratación variará de AD 9 a AD 12, dependiendo de los conocimientos técnicos o la experiencia exigidos y la complejidad de las tareas. Se aplicarán las disposiciones correspondientes a la contratación y el uso de AT en la ACCP. La adopción de disposiciones para la clasificación en grados y escalones especificando los periodos aplicables y el modo de calcular la experiencia laboral está prevista para 2010.

### **Duración de los contratos**

#### **Agentes temporales**

Los contratos de los agentes temporales de la Agencia son de larga duración: se trata de contratos de tres años con posibilidad de renovación de tres años más y conversión en contratos indefinidos en la segunda prórroga. Excepto para el puesto de Director, que se rige por un contrato de corta duración limitado a cinco años con posibilidad de renovación de cinco años más, para los agentes temporales la Agencia realiza asignaciones a largo plazo.

#### **Agentes contractuales**

La Agencia recurre a contratos de agente contractual para asignar las tareas especificadas y los proyectos a largo y corto plazo. Que la función del agente contractual sea de larga o de corta duración dependerá del ámbito y la naturaleza de las obligaciones asignadas en el contexto de los objetivos de la Agencia y las necesidades del servicio. Por ejemplo, las tareas relacionadas con proyectos corresponderán a asignaciones de corta duración. Los contratos se celebrarán por un periodo de entre tres meses y dos años y podrán renovarse por otro periodo de entre tres meses y dos años de conformidad con el Régimen aplicable a otros agentes (RAA).

La Agencia ha reducido el número de contratos a agentes contractuales a un máximo de cinco a partir de 2010 (menos del 10 % del personal total) y hasta 2013 recurrirá a agentes contractuales del grupo de funciones III o inferiores dentro de los límites recogidos en el cuadro de 1.1.2.2.

### Expertos nacionales en comisión de servicios

Los expertos nacionales en comisión de servicios se seleccionan y contratan con arreglo a lo dispuesto en las normas de la ACCP para los expertos nacionales en comisión de servicios. Los compromisos a largo plazo consisten en asignaciones de un año, mientras que los compromisos a corto plazo oscilan entre tres y cuatro meses en proyectos concretos, y en particular en el plan de despliegue conjunto del atún rojo (PDC del AR).

### Diferentes perfiles laborales

En el cuadro siguiente se presenta una visión general de los tipos de agentes temporales atendiendo a su función en el marco de las actividades y objetivos de la Agencia.

<b>Agentes temporales</b>	
<b>Función / Denominación</b>	<b>Perfiles y tareas</b>
Director ejecutivo	Es el representante legal de la Agencia, que desarrolla y ejecuta las actividades estratégicas de la Agencia de conformidad con la misión de esta.
Jefe de unidad	(Unidad A) Gestiona los recursos humanos y las actividades financieras, logísticas y de TI. Vela por la buena gestión de la ACCP.
	(Unidad B) Gestiona el desarrollo de las capacidades. Apoya la infraestructura de control e inspección y vela por el desarrollo del potencial humano.
	(Unidad C) Gestiona la coordinación operativa. Facilita una aplicación uniforme y efectiva de las normas de la PPC mediante el cumplimiento de los objetivos generales y de referencia de los programas específicos de control e inspección y los planes internacionales de control e inspección.
Jefe de oficina, Administrador principal	Se encarga de la coordinación y aporta conocimientos técnicos en las actividades y los objetivos de una sección, una oficina o un ámbito de actividad concreto; vela por la gestión cotidiana efectiva y la continuidad de las actividades con un nivel de complejidad elevado o en un contexto más amplio. Contribuye a la elaboración de planes de despliegue conjunto y coordina las actividades de control, inspección y vigilancia que llevan a cabo las autoridades nacionales en el marco de los correspondientes planes de despliegue conjunto.
Coordinador principal, Adjunto principal	Coordina las actividades de inspección y control, define y aplica las normas y los plazos de calidad con arreglo a los programas y lleva a cabo tareas relacionadas que requieran conocimientos técnicos, capacidades específicos o experiencia profesional de nivel superior. Participa en la coordinación operativa de las actividades de control, inspección y vigilancia con arreglo al plan de despliegue conjunto correspondiente y ayuda a la elaboración y a la ejecución y el seguimiento de dicho plan de despliegue conjunto. Sustituye al jefe de oficina en

	<p>caso de ausencia en su función de presidente del grupo director.</p> <p>Se encarga de la coordinación y los conocimientos técnicos en las actividades y los objetivos de una sección, una oficina o un ámbito de actividad o especialización concreto; lleva a cabo la gestión cotidiana efectiva de las actividades y vela por su continuidad. Realiza tareas administrativas, elabora y evalúa expedientes del ámbito correspondiente con impacto financiero, vela por la ejecución y los procedimientos y control de formalidades, supervisa servicios y lleva a cabo otras tareas equivalentes con un grado de complejidad superior.</p>
Coordinador, Adjunto	<p>Coordina las actividades de inspección y control, define y aplica las normas y los plazos de calidad con arreglo a los programas y lleva a cabo tareas relacionadas que requieren conocimientos técnicos, capacidades específicas o experiencia profesional.</p> <p>Participa en la coordinación operativa de las actividades de control, inspección y vigilancia con arreglo al plan de despliegue conjunto correspondiente y ayuda a la elaboración y a la ejecución y seguimiento de dicho plan de despliegue conjunto.</p> <p>Realiza tareas administrativas, elabora y evalúa expedientes del ámbito correspondiente con impacto financiero, vela por la ejecución y los procedimientos y control de formalidades, supervisa servicios y lleva a cabo otras tareas equivalentes con un grado de complejidad superior.</p>
Administrador	<p>Se encarga de la coordinación y los conocimientos técnicos en las actividades y los objetivos de una sección, una oficina o un ámbito de actividad o especialización concreto; lleva a cabo la gestión cotidiana efectiva de las actividades y vela por su continuidad.</p>
Adjunto	<p>Realiza tareas administrativas, elabora y evalúa expedientes del ámbito correspondiente con impacto financiero, vela por la ejecución y los procedimientos y el control de formalidades, supervisa servicios y lleva a cabo otras tareas equivalentes.</p>

<b>Agentes contractuales</b>		
<b>Grupo de funciones</b>	<b>Denominación</b>	<b>Perfiles y tareas</b>
Grupo de funciones I	Agente administrativo	Realiza tareas manuales y administrativas de apoyo, ejecuta de rutinas, lleva a cabo tareas logísticas y organizativas relacionadas con el funcionamiento eficaz de la Agencia. Las tareas se realizan bajo supervisión de personal temporal.
Grupo de funciones II	Auxiliar administrativo, Secretario	Realiza tareas administrativas y de secretaría, participa en la gestión de la oficina, elabora y evalúa expedientes del ámbito correspondiente con impacto financiero, vela por la

		ejecución y los procedimientos y control de formalidades, supervisa servicios y otras tareas equivalentes. Las tareas se realizan bajo supervisión de personal temporal.
Grupo de funciones III	Adjunto ejecutivo	Realiza tareas ejecutivas de redacción, contabilidad y apoyo administrativo y financiero y otras tareas equivalentes con un grado de complejidad superior a las del grupo de función II que comprenden, si procede, la interpretación de las normas e instrucciones generales aplicables, la evaluación de las necesidades que se han de satisfacer y propuestas de acción. Las tareas se realizan bajo supervisión de personal temporal.
Grupo de funciones IV	Administrador adjunto	Se encarga de la planificación administrativa, científica o técnica y realiza tareas de asesoramiento, supervisión y gestión de proyectos u otras tareas equivalentes a las obligaciones de un administrador, excepto funciones y responsabilidades de gestión formal. Las tareas se realizan bajo supervisión de personal temporal.

#### **Expertos nacionales en comisión de servicios (ENCS)**

Los expertos nacionales en comisión de servicios trabajan bajo la orientación del jefe de la unidad C (Coordinación operativa) y realizan tareas centradas en el desarrollo de las actividades operativas de la Agencia en el contexto del programa de trabajo predeterminado en apoyo de los objetivos generales de la ACCP. Sus tareas pueden incluir la participación en la ejecución de planes de despliegue conjunto o planes contra la pesca INDNR y la participación en formación y en misiones para evaluar datos e informes con el fin de mejorar ciertos campos de especialización o métodos de tratamiento de datos. Las tareas, el entorno de trabajo y los requisitos se especificarán en las Descripciones de las tareas de los expertos nacionales en comisión de servicios.

#### 1.2.2 Política de la Agencia en relación con la evaluación del rendimiento y la promoción/reclasificación

*Este apartado debería incluir una descripción de la política de la Agencia en valoración de resultados y promoción/reclasificación. Se debería especificar si la política de la Agencia establece una distinción entre empleo de larga duración y empleo de corta duración, así como en función de diferentes perfiles profesionales. Véanse también el acuerdo común del artículo 43 y la decisión modelo del artículo 45. Las cifras de promoción/reclasificación deberían permitir a la Autoridad presupuestaria observar las implicaciones presupuestarias de estas acciones. Las estadísticas de este apartado figuran en la tercera columna del cuadro del anexo.*

El Estatuto contempla la posibilidad de reclasificación a un grado superior, al igual que la promoción de los funcionarios. La Agencia preparó la adopción de las disposiciones generales de aplicación para la reclasificación y los planes de realización del primer ejercicio de reclasificación en 2011.

Al mismo tiempo, se han preparado las disposiciones generales de aplicación para la evaluación. Las disposiciones actualizadas, que se basan en las normas en vigor, las perfeccionan e introducen un sistema de puntuación. El sistema de puntuación se ha desarrollado pensando en la estructura organizativa de la Agencia y el ejercicio de reclasificación posterior.

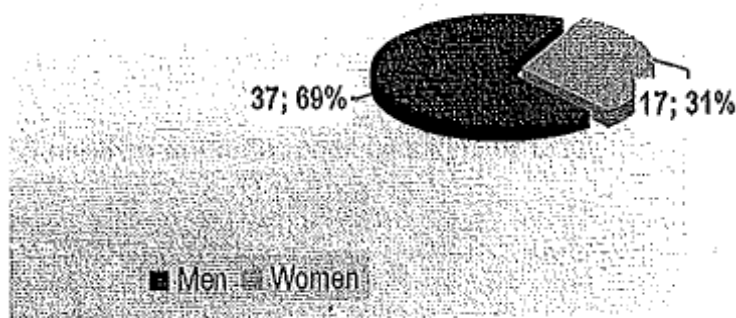
Se está trabajando en las disposiciones generales de aplicación para su adopción mediante una decisión final del Consejo de Administración, con arreglo al procedimiento establecido en el artículo 110 del Estatuto de los funcionarios.

Los ejercicios de reclasificación de los próximos años precisarán los niveles de puestos correspondientes en las futuras plantillas. Los niveles de puestos necesarios se aseguran recurriendo en primer lugar a la plantilla actual y, en segundo lugar, recurriendo a un mínimo de modificaciones que garanticen la disponibilidad de niveles de puestos en las futuras plantillas. Conforme a los resultados de un análisis del sistema de valoración y la estructura del personal, se han introducido las necesarias modificaciones en la plantilla de 2012.

1.2.3 Estadísticas y orientaciones generales para promover la igualdad de oportunidades y concretar las medidas previstas con el fin de velar por la igualdad de trato entre los miembros del personal

*La descripción debería dar detalles acerca del plan de acción de la Agencia sobre igualdad de trato. Se debería incluir la presentación de las medidas adoptadas para garantizar el equilibrio de géneros.*

La Agencia promueve la igualdad de trato entre los miembros del personal en sus procedimientos administrativos, con ejercicios relacionados con el personal, como la evaluación de los resultados, la reclasificación, la información, la transparencia y la protección de datos. Aún no se ha establecido un plan de acción específico sobre la igualdad de trato. La política de la Agencia consiste en implicar a la representación del personal para definir los elementos del plan de acción y ejecutarlo en el contexto concreto de la Agencia. La Agencia seguirá esforzándose en conseguir una ratio más equilibrada entre el número de hombres y el de mujeres.



Men	Hombres
Women	Mujeres

El 69 % del personal de la Agencia se compone de hombres (31.12.2010). Si bien en la unidad A y la Oficina del Director Ejecutivo hay un equilibrio entre los géneros (once mujeres y diez hombres), en las unidades B y C hay una minoría de seis mujeres y una experta nacional en comisión de servicios entre un gran número de expertos en un ámbito tradicionalmente masculino. Sin embargo, las cuatro mujeres contratadas para las unidades operativas para 2010 apuntan una tendencia al cambio.

#### 1.2.4 Estadísticas sobre el equilibrio geográfico

El personal estatutario es de dieciocho nacionalidades diferentes. El porcentaje de nacionalidad local es del 20 %. Las nacionalidades expatriadas mejor representadas son la francesa, la belga, la portuguesa y la italiana.

<b>AT y AC por nacionalidades (31.12.2010)</b>	
ES	11
FR	7
BE	5
PT	7
IT	5
DE	4
IE	2
NL	1
UK	2
DK	1
SE	1
EE	1
LT	1
BG	1
EL	1
PL	1
AT	1
FI	2
<b>TOTAL (18)</b>	<b>54</b>

#### 1.2.5 Política de movilidad en relación con los diferentes tipos de empleo

##### *Movilidad dentro de la agencia*

*¿Qué medidas se han tomado para promover la movilidad en la Agencia (publicación interna de puestos vacantes, animando al personal a solicitar estos puestos)?*

Dado su tamaño y teniendo en cuenta que la Agencia se encuentra todavía en una fase de desarrollo relativamente temprana, la movilidad interna no se considera un asunto importante.

Los puestos vacantes se han publicado externa e internamente. Dos agentes superaron los procedimientos de selección y cambiaron de función en 2010. La Agencia seguirá publicando vacantes externamente, pero cuando se considera oportuno se anima al personal a solicitar los puestos. En 2010 se inició un procedimiento de selección interna.

### *Movilidad entre agencias (mercado laboral entre agencias)*

*¿Ha firmado o firmará la Agencia el acuerdo sobre el mercado laboral entre agencias? ¿Cuántos puestos se cubrieron con personal procedente de otras agencias y mediante este mercado? ¿Cuántos quedaron vacantes por traslados a otras agencias?*

Con la adopción de la decisión sobre las disposiciones generales de aplicación de los procedimientos que regulan la contratación, se ha satisfecho una de las condiciones necesarias para que la ACCP participe en el mercado laboral entre agencias. Está previsto que la Agencia acceda al acuerdo en 2011, lo que le permitirá llevar a cabo procedimientos de selección en el marco del mercado laboral entre agencias.

En 2010, se contrató directamente a un AT de otra agencia de la UE y a otro nuevo AT que tenía experiencia previa en la Comisión Europea. Quedó vacante un puesto de AT por jubilación. Lo cubrió internamente un miembro del personal cuyo puesto anterior lo ocupó a su vez un candidato externo que disponía de experiencia previa en la Comisión Europea.

### *Movilidad entre las agencias e instituciones*

*¿Cuántos puestos se cubrieron con personal procedente de otras instituciones? ¿Cuántos puestos quedaron vacantes a resultas de traslados a otras instituciones? Considérense instituciones otros organismos de la UE diferentes de los mencionados en el punto anterior.*

En 2010, se contrató a un AT procedente de la Comisión Europea. No quedó vacante ningún puesto debido al traslado de personal a otra institución de la UE.

## **2 – SITUACIÓN GENERAL PREVISTA PARA LOS PRÓXIMOS TRES AÑOS**

*Este apartado está relacionado con el cuadro 1.1.2.2 y con el anexo del presente documento. Incluye información sobre la política de personal de la Agencia para el año en curso, así como la evolución estimada para los próximos tres años. Debería tener en cuenta la evolución en todas las categorías de personal.*

La estrategia adoptada por la ACCP en su Programa de trabajo plurianual está concebida para brindar apoyo a las prioridades del nuevo paquete legislativo de control. Este paquete de control ofrece una buena base para la simplificación. No obstante, son necesarios recursos para garantizar la contribución óptima de la ACCP a la aplicación del nuevo paquete de control por los Estados miembros.

La programación financiera actual no permite la plena aplicación de la estrategia citada. Tal programación financiera (2011-2013) permitiría seguir desarrollando las actividades actuales pero no cubrir, por ejemplo, los nuevos PDC, las obligaciones ampliadas en materia de pesca INDNR, las actividades en el ámbito del intercambio de datos y la formación. Un aumento de los recursos humanos sería la evolución natural de la Agencia para lograr su masa crítica y garantizar un equilibrio adecuado entre la racionalización de los recursos: una sinergia que generaría ahorros a nivel nacional a través de la optimización de la rentabilidad de las actividades de control e inspección en el ámbito de la Unión.

En relación con lo expuesto, la política de la Agencia consiste en hacer uso de sus recursos con la mayor efectividad y dentro de los límites establecidos en los cuadros de personal de 2011 a 2013 y el marco financiero 2007-2013 y solicitar recursos adicionales en 2014 en el contexto de la nueva programación financiera 2014-2020.



Habida cuenta de que aún no se conocen los resultados del próximo marco financiero, las bases legislativas asociadas y la reforma de la PPC, la planificación de personal prevista para 2014 no puede sino ser, de momento, especulativa. La Agencia elaborará con más detalle las solicitudes para 2014 en el marco del PPPP del año próximo, tras haber consultado nuevamente a la Comisión y a los Estados miembros a la luz de la evolución de los ámbitos citados.

## **2.1 Rotación de personal por jubilación o extinción del contrato**

*En esta sección se debería estimar cuántos empleos llegarán a su fin debido a jubilaciones o a la extinción de los correspondientes contratos. Se debería dar una idea general del número de nuevas contrataciones necesarias para cubrir las bajas de personal y a qué grado pertenecen.*

### 2.1.1 Rotación en la Agencia por jubilación

Durante el periodo 2012-2014, un miembro del personal alcanzará la edad de jubilación (15.4.2013).

### 2.1.2 Rotación en la Agencia por extinción de contrato

Sobre la base de los datos históricos actualmente disponibles, cabe esperar que se produzcan anualmente entre 2 y 3 bajas y contrataciones de sustitución.

## **2.2 Carga de trabajo**

*Esta sección es crucial para justificar las evoluciones de la plantilla o de otros recursos. Debería recoger las misiones y las tareas que la Agencia ha de llevar a cabo en los próximos tres años. Convendría dividir la sección en dos partes:*

- *por un lado, todas las evoluciones previstas susceptibles de aumentar las necesidades de personal (p. ej., nuevas tareas, aumentos de la carga de trabajo, nuevas actividades «internas», nuevos procedimientos...);*
- *por otro lado, todas las evoluciones esperadas susceptibles de reducir las necesidades de personal (p. ej., discontinuidad de las tareas, reducción de la carga de trabajo, aumento de la productividad interna, incluido el asociado a nuevos procedimientos, herramientas...).*

En línea con la estrategia descrita en el contexto del nuevo paquete de control y con las actividades previstas en el Programa de trabajo plurianual. Cabe esperar que la carga de trabajo aumente en todos los ámbitos operativos durante los tres próximos años. Las siguientes actividades entrañarán una carga de trabajo adicional para la ACCP:

### Coordinación operativa

Una de las principales prioridades es la asistencia a la Comisión y los Estados miembros en la aplicación de las disposiciones del Reglamento dirigidas a prevenir, impedir y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR) en el marco de las tareas transferidas por la Decisión 2009/988/UE de la Comisión. Estas prioridades ya se reconocen en el Programa de trabajo de 2010, con un aumento considerable del presupuesto y el personal dedicado (de una a cinco personas). Más allá de las tareas que la Comisión asigna a la ACCP, la Agencia organizará progresivamente la coordinación operativa de las actividades nacionales de control entre los Estados miembros. Además, la ACCP prestará apoyo a la Comisión y participará en auditorías en terceros países.

Los PDC existentes (pesquerías de bacalao en el Mar Báltico y en el Mar del Norte y aguas occidentales; pesquerías de atún rojo en el Mediterráneo y el Atlántico oriental y la zona de reglamentación de la NAFO y la CPANE) se refieren a las actividades pesqueras con un programa específico de control e inspección o un sistema internacional de control. En estrecha coordinación con la Comisión y los Estados miembros afectados, la ACCP irá ampliando progresivamente la cooperación operativa actual entre los Estados miembros a zonas de control regional basadas en multiespecies (por ejemplo, un PDC mediterráneo podría incluir atún rojo y pez espada).

A fin de mejorar la efectividad de los PDC, resulta de capital importancia hacer un uso más estratégico, innovador y rentable de los activos de control a escala de la UE. Se podría estudiar la posibilidad de desarrollar zonas de control regional que cubran todas las pesquerías y actividades pertinentes del PDC, a fin de posibilitar un despliegue conjunto de recursos humanos y materiales más rentable, racional y complementario. De este modo también se podría crear un margen de ahorro público en los Estados miembros afectados. Asimismo, se podría plantear la puesta en común ampliada y permanente de datos e inteligencia actuales. Por lo tanto, resulta difícil imaginar una solución de la gestión de PDC que valga para todos los casos y se deberían considerar los enfoques por regiones o caladeros.

La ACCP asociará los Estados miembros cuyos productos procedentes de zonas de control regional se comercialicen y procesen a la cooperación en el marco de los PDC. Al trasladar el énfasis en las actividades de control pesquero a la comercialización y el transporte, las actividades de inspección y vigilancia realizadas en el marco de PDC resultarán más rentables.

La ACCP ha designado sus coordinadores e inspectores en aguas internacionales (NAFO, CPANE, CICAA). En el marco de los PDC pertinentes, los coordinadores de la ACCP actuarán como inspectores de la NAFO/CPANE/CICAA.

Se creará una unidad de emergencia, si así lo solicita la Comisión, en tanto se disponga de los recursos financieros y humanos necesarios.

Ello precisará:

- el refuerzo de la oficina de la pesca INDNR;
- la creación de una nueva oficina de las aguas occidentales, capaz de coordinar esta zona regional;
- la creación de un nuevo puesto de especialista en mercados para desempeñar estas actividades de manera horizontal en todos los PDC;
- la provisión de personal adicional para una posible unidad de emergencia;

#### Desarrollo de las capacidades

La disponibilidad de datos uniformes sobre actividades pesqueras y actividades de inspección y vigilancia a nivel europeo y la mejora de la interoperabilidad de los sistemas nacionales de TIC se abordarán progresivamente analizando los sistemas nacionales de TIC, la facilitación de proyectos piloto entre grupos de Estados miembros y la Comisión y la Agencia y la integración de los sistemas nacionales de TIC a nivel europeo. Estas actividades se desarrollarán en estrecha cooperación con la Comisión y los Estados miembros. Cuando resulte adecuado, siempre que se disponga de los recursos necesarios,

la ACCP podrá actuar como proveedor de servicios para facilitar la integración de los sistemas nacionales de TIC y las aplicaciones correspondientes<sup>7</sup>.

La ACCP coordinará y facilitará la elaboración de troncos comunes de formación (TCF) de los inspectores nacionales de pesca, promoverá el intercambio de mejores prácticas y desarrollará procedimientos de inspección. A este fin ha creado grupos de trabajo que dirigen estas actividades en representación de la Comisión y los Estados miembros y un grupo de trabajo que supervisa el desarrollo de los TCF.

La ACCP facilitará la coordinación y el desarrollo conjunto de medios mancomunados en el marco de los PDC *in situ* y a distancia y desarrollará sus capacidades paulatinamente. Por otra parte, preparará las condiciones para la creación de una unidad de emergencia.

Si dispone de los recursos necesarios, la ACCP adquirirá el equipamiento necesario (plataformas comunitarias de inspección) para la ejecución de los PDC.

A petición de los Estados miembros y la Comisión, siempre que disponga de recursos la ACCP facilitará también proyectos piloto y otros proyectos en el ámbito del control, la inspección y la vigilancia de las actividades pesqueras que promuevan la aplicación uniforme y efectiva de las normas de la PPC por los Estados miembros y contribuyan a la explotación sostenible de los recursos marinos vivos.

El aumento inmediato de la plantilla debería suponer una reestructuración de la coordinación operativa y de las actividades relacionadas con la pesca INDNR, el desarrollo del nuevo PDC de las aguas occidentales y la adquisición de medios, así como el desarrollo de los sistemas de análisis de datos e información necesarios para cumplir la nueva reglamentación de control.

### **2.3 Consecuencias de 2.1. y 2.2. en la cantidad de personal de la Agencia durante los próximos tres años**

*En esta sección se deberían cuantificar los aumentos o disminuciones globales del personal teniendo en cuenta las secciones 2.1 y 2.2. Convendría que al redactarlo se tuviera en cuenta el desglose siguiente:*

- *cifra total;*
- *categoría del personal (es decir, funcionarios, AT de corta/larga duración, AC de corta/larga duración, expertos nacionales en comisión de servicios);*
- *grado laboral;*
- *funciones que se han de realizar.*

*Se ha de tener presente la flexibilidad del 20 % en la contratación de los grados AD 9 a 12 calculada basándose en la situación actual y para los años 2012, 2013 y 2014<sup>8</sup>.*

*También se han de tener en cuenta las consecuencias presupuestarias de estas evoluciones, con el fin de garantizar la compatibilidad con el marco financiero plurianual 2007-2013.*

La Agencia tiene en la actualidad todos sus puestos cubiertos salvo uno. El último puesto de AT vacante se cubrió en enero de 2011. El nuevo puesto, disponible en 2012

<sup>7</sup> Artículo 16 del Reglamento (CE) nº 768/2005 del Consejo, modificado por el Reglamento (CE) nº 1224/2009.

<sup>8</sup> La base del cálculo del límite del 20 % de las contrataciones AD 9-12 es el total anual de contrataciones de grado AD (el personal directivo intermedio queda excluido de ese 20 %).

(recibido de conformidad con el acuerdo de un puesto cada dos años) será de grado AD y se asignará a actividades operativas.

Habida cuenta de los límites de la programación financiera, la evolución de puestos prevista hasta 2013 será mínima:

- 2010: 58 puestos en total; 53 de AT y 5 de AC, 4 ENCS/año
- 53 puestos de AT y 5 de AC en 2011: 58, 4 ENCS/año
- 54 puestos de AT y 5 de AC en 2012: 59, 4 ENCS/año
- 54 puestos de AT y 5 de AC en 2013: 59, 4 ENCS/año

A partir de 2014, la ACCP tendrá que adecuar su nivel de personal a las nuevas obligaciones explicadas en el apartado 2.2 (Carga de trabajo). La propuesta de aumento de del nivel de personal en las unidades operativas de la Agencia para dar respuesta a los retos será la siguiente:

- *6 puestos de AD<sup>9</sup> para desempeñar diversas funciones, a saber, oficinas regionales, administradores de intercambio de datos, formación y asesoramiento especializado en materia de mercados de la pesca;*
- *5 puestos de A5T<sup>10</sup> para desempeñar funciones de coordinación en los diversos ámbitos regionales y en actividades de lucha contra la pesca INDNR;*
- *4 ENCS en apoyo del trabajo de las unidades operativas y la unidad de emergencia;*
- 65 puestos de AT y 5 de AC en 2014: 70, 8 ENCS/año

### **3 - ESCOLARIDAD**

*La Agencia debería facilitar información sobre la existencia de una Escuela Europea, de una sección europea en una escuela nacional o de un acuerdo con una escuela internacional. Si aún no se ha solucionado la cuestión, la Agencia debería proponer distintas posibilidades.*

Dado que en la actualidad no existe ninguna Escuela Europea en la zona de Vigo, la Agencia sigue estudiando la posibilidad de homologar una escuela como Escuela Europea, pues se considera que esta es la solución más adecuada para la escolaridad de los hijos de los miembros del personal. A este fin, es necesario designar una escuela que España propondrá homologar al sistema de Escuelas Europeas. Por otra parte, dicha escuela habrá de examinar detalladamente la aplicación de todos los requisitos que supone un currículum europeo multilingüe y multicultural reconocido por el sistema de Escuelas Europeas. De momento, España no ha propuesto ninguna escuela, por lo que aún se tardará en solucionar la cuestión.

Hasta que se pueda homologar una escuela en el sistema de escuelas Europeas, la ACCP considera necesario adoptar una decisión sobre las clases en lengua materna e inglés y español para los hijos de los miembros del personal en la zona de Vigo, no solo para ofrecer una educación multilingüe y multicultural y facilitar la integración de los hijos de

<sup>9</sup> A efectos de contratación, los puestos de AD corresponderán al grado AD8.

<sup>10</sup> A efectos de contratación, los puestos de AST corresponderán al grado AST4.

los miembros del personal en la comunidad escolar, sino también para facilitar la contratación del personal de la ACCP reduciendo la desventaja del personal del ACCP tras el traslado a Vigo, en comparación con los miembros del personal de otros organismos e instituciones de la UE que trabajan en otros lugares donde existe una Escuela Europea, y respetar la obligación de la ACCP de mantener un equilibrio de nacionalidades.

Para ello, la ACCP negoció con las escuelas de la zona de Vigo la enseñanza en la lengua materna de los alumnos, además de una enseñanza adicional en inglés y español dirigida a garantizar una educación intensiva en estas dos lenguas.

A raíz de esta negociación, se firmaron dos acuerdos administrativos entre la ACCP y la escuela SEK Atlántico y el Colegio Martín Códax. La ACCP ha prorrogado estos acuerdos. Con este fin, el 15 de octubre de 2009 el Consejo de Administración de la ACCP adoptó una nueva decisión sobre las clases impartidas a los hijos de los miembros del personal de la zona de Vigo con enseñanza en su lengua materna y apoyo para inglés y español, además de dar un mandato al Director ejecutivo para la celebración de un acuerdo administrativo directo con las escuelas mencionadas más arriba.

#### **4- SITUACIÓN ACTUAL DE LAS NORMAS DE APLICACIÓN ADOPTADAS POR LA AGENCIA EN COHERENCIA CON SU POLÍTICA DE PERSONAL**

*La Agencia debería dar detalles de las normas de aplicación adoptadas tras obtener el consentimiento de la Comisión, con arreglo a la tipología introducida por las orientaciones en materia de política de personal de 2005 (normas de aplicación aplicables por analogía, normas de aplicación sujetas a adaptaciones técnicas y normas de aplicación que requieren ajustes más sustanciales). También debería definir la situación en que se encuentra la preparación de las normas de aplicación restantes que se han de adoptar de conformidad con el artículo 110 del Estatuto de los funcionarios, junto con el calendario previsto para su presentación a la Comisión con vistas a obtener el consentimiento de esta.*

*A este fin, debería actualizarse el cuadro enviado por la DG de Recursos Humanos durante el último ejercicio.*

De conformidad con las disposiciones del artículo 110 del Estatuto de los funcionarios, la reunión del Consejo de Administración adoptó el 17.10.2007 el primer conjunto de normas de aplicación, aplicable por analogía<sup>11</sup>.

<sup>11</sup> Disposiciones generales de aplicación adoptadas por la ACCP el 17 de octubre de 2007. Artículo 4 del anexo VIII del EF (teniendo en cuenta, a los fines del cálculo de los derechos a pensión, los períodos en activo previamente cumplidos por el personal antes de reintegrarse al servicio activo) C(2004) 1364 - 61-2004. Artículos 11 y 12 del anexo VIII del EF (transferencia de los derechos a pensión) C(2004) 1588- 60-2004. Artículo 26 del anexo XIII del EF (transferencia de los derechos a pensión – disposiciones transitorias) C(2004) 1588- 62-2004. Artículo 22, apartado 4, del anexo XIII del EF (adquisición de derechos a pensión adicionales) C(2004) 1588- 59-2004. Artículo 67 del EF y artículo 1, apartado 2, letra d), del anexo VII del EF (asignación familiar) C(2004) 1364- 51-2004. Artículo 2, apartado 4, del anexo VII del EF (personas asimilables a hijos a cargo) C(2004) 1364- 50-2004. Artículo 7, apartado 3, del anexo VII del EF (determinación del lugar de origen) C(2004) 1364- 57-2004. Artículos 67 y 68 del EF y artículos 1, 2 y 3 del anexo VII del EF (asignaciones familiares a personas diferentes del funcionario que tiene la custodia) C(2004) 1364- 52-2004. Artículo 3 del anexo VII del EF (asignación por escolaridad) C(2004) 1313- 53-2004. Artículo 8 del anexo VII del EF (pago de gastos de viaje lugar de trabajo – lugar de origen) C(2004) 1588- 56-2004. Artículo 42 bis del EF (permiso parental) C(2004) 1364- 54-2004. Artículo 71 del EF y artículos 11 a 13 bis del anexo VII (guía para las misiones de oficiales y otros agentes) C(2004) 1313- 78-2004. Artículo 42 ter del EF (permiso familiar) C(2004) 1314- 64-2004. Artículo 1 *quinquies*, apartado 4, del EF (instalaciones para personas con discapacidad) C(2004) 1318- 69-2004. Artículos 59 y 60 del EF y artículos 16, 59, 60 y 91 del RAA (introducción de IR en ausencias en caso de enfermedad o accidente) C(2004) 1597- 92-2004. Artículos 57, 58 y 61 y anexo V del EF y artículos 16, 59, 60 y 91 del RAA (introducción de IR en caso de excedencia) C(2004) 1597- 102-2004. Artículo 1 *quater*, 11, apartado 2, 11 bis, 12, 12 ter, 15, apartado 2, 16, 17, 17 bis, 19, 55, apartado 1, artículos 13 y 44 del anexo VIII del EF y artículos 11, 16, 54, 57, 81 y 91 del RAA (actividades paralelas y asignaciones) C(2004) 1597- 85-2004. Artículo 55 bis y anexo IV bis del EF

En los cuadros siguientes se recogen los proyectos de ejecución actuales, incluidas la situación y la prospección. El comité de personal de la ACCP se constituyó en junio de 2009 y ha sido consultado en relación con las disposiciones de ejecución. En el caso de las normas que aún no se han adoptado, en la columna «Adopción» se indica si las normas correspondientes se someterían a modificaciones técnicas/formales (T) o sustanciales (S).

**Adoptados o en trámite de adopción:**

	<b>Denominación</b>	<b>Acuerdo de la Comisión</b>	<b>Adopción</b>	<b>Fecha límite para la adopción</b>
	VALORACIÓN DEL DIRECTOR	C(2009)4658 de 12.6.2009	15.10.2009	Aprobada
	CONTRATACIÓN Y EMPLEO DE AGENTES TEMPORALES	C(2009)6927 de 16.09.2009	15.10.2009 (con efecto a partir del 1.1.2010)	Aprobada
	CLASIFICACIÓN EN GRADO Y ESCALÓN EN EL MOMENTO DEL NOMBRAMIENTO O CONTRATACIÓN		T	1.T 2011
	EJERCICIO ANUAL DE VALORACIÓN DEL PERSONAL		S	1.T 2011
	EJERCICIO ANUAL DE RECLASIFICACIÓN		S	1.T 2011
	CLASIFICACIÓN EN GRADO Y ESCALÓN EN EL MOMENTO DEL NOMBRAMIENTO O CONTRATACIÓN		T	1.T 2010

**Previsto para adopción:**

	CONTRATACIÓN Y EMPLEO DE AGENTES CONTRACTUALES*		S	2011 y ss.
	PERSONAL DIRECTIVO INTERMEDIO		S	4.T 2011
	PERSONAL DIRECTIVO TEMPORAL		S	4.T 2011
	POLÍTICA ANTI-HOSTIGAMIENTO		S	4.T 2011
	TRABAJO COMPARTIDO		<b>S</b>	4.T 2011

\*) La adopción de las disposiciones de aplicación relativas a los agentes contractuales se ha aplazado hasta su próxima revisión en la Comisión Europea.

\*\*) Las disposiciones de aplicación relativas a procedimientos disciplinarios se adoptarán en coordinación con la Comisión Europea y las agencias de la UE.

---

(trabajo a tiempo parcial) C(2004) 1314- 66-2004. Artículos 15, 37 y 40 del EF y artículos 11, 17 y 88 bis del RAA (excedencia por motivos personales para funcionarios y excedencia no retribuida para personal temporal y contractual) C(2004) 1597- 82-2004.

Grado	Plantilla 2011			Año 2012											
				Evolución de los puestos						Evolución organizativa			Plantilla 2012		
				Promoción/desarrollo profesional			Rotación (bajas/altas)			Nuevos puestos (por grado)			Solicitada (proyecto de presupuesto provisional)		
				Funcionarios	AT-LD	AT-CD	Funcionarios	AT-LD		PERM	TEMP-LD	TEMP-CD	PERM	TEMP	TOTAL
AD16															
AD15											1		1	1	
AD14		1	1								-1				
AD13		1	1								1		2	2	
AD12	1	2	3							-1			2	2	
AD11															
AD10		1	1								2		3	3	
AD9	2	6	8							-2			6	6	
AD8	1	2	3							-1	3		5	5	
AD7		1	1										1	1	
AD6		1	1										1	1	
AD5		1	1								-1				
<b>Total AD</b>	<b>4</b>	<b>16</b>	<b>20</b>	<b>0</b>	<b>9</b>	<b>0</b>				<b>-4</b>	<b>4</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>21</b>	<b>21</b>
AST11		1	1								-1				
AST10		6	6								1			7	7
AST9		3	3											3	3
AST8		3	3											3	3
AST7		8	8											8	8
AST6		3	3											3	3
AST5		6	6											6	6
AST4															0
AST3		1	1											2	2
AST2		2	2											1	1
AST1															
<b>Total AST</b>		<b>33</b>	<b>33</b>	<b>0</b>	<b>8</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>		<b>33</b>	<b>33</b>
<b>Total general</b>	<b>4</b>	<b>49</b>	<b>53</b>	<b>0</b>	<b>17</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>-4</b>	<b>4</b>	<b>1</b>	<b>0</b>		<b>54</b>	<b>54</b>

Grado	2012			Año 2013											
	Plantilla 2011			Evolución de los puestos						Evolución organizativa			Plantilla 2013		
	Solicitada (proyecto de presupuesto provisional)			Promoción en cifras globales			Rotación en cifras globales (bajas/altas)			Nuevos puestos			Planificación provisional		
	PERM	TEMP	TOTAL	Funcionarios	AT-LD	AT-CD	Funcionarios	AT-LD	AT-CD	PERM	TEMP-LD	TEMP-CD	PERM	TEMP	TOTAL
AD16															
AD15		1	1											1	1
AD14															
AD13		2	2											2	2
AD12		2	2											2	2
AD11															
AD10		3	3											3	3
AD9		6	6											6	6
AD8		5	5											5	5
AD7		1	1											1	1
AD6		1	1											1	1
AD5															
<b>Total AD</b>	<b>0</b>	<b>21</b>	<b>21</b>	<b>0</b>	<b>8</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>0</b>				<b>0</b>	<b>21</b>	<b>21</b>
AST11															
AST10		7	7											7	7
AST9		3	3											3	3
AST8		3	3											3	3
AST7		8	8											8	8
AST6		3	3											3	3
AST5		6	6											6	6
AST4			0												0
AST3		2	2											2	2
AST2		1	1											1	1
AST1															
<b>Total AST</b>		<b>33</b>	<b>33</b>	<b>0</b>	<b>9</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>0</b>					<b>33</b>	<b>33</b>
<b>Total general</b>	<b>0</b>	<b>54</b>	<b>54</b>	<b>0</b>	<b>17</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>54</b>	<b>54</b>



Grado	2013			Año 2014											
	Plantilla			Evolución del personal						Evolución organizativa			Plantilla 2014		
	Planificación provisional			Promoción en cifras globales			Rotación en cifras globales (bajas/altas)			Nuevos puestos			Planificación provisional		
	PERM	TEMP	TOTAL	Funcionarios	AT-LD	AT-CD	Funcionarios	AT-LD	AT-CD	PERM	TEMP-LD	TEMP-CD	PERM	TEMP	TOTAL
AD16															
AD15		1	1										1	1	
AD14															
AD13		2	2										2	2	
AD12		2	2										2	2	
AD11															
AD10		3	3										3	3	
AD9		6	6								1		7	7	
AD8		5	5								4		9	9	
AD7		1	1								1		2	2	
AD6		1	1										1	1	
AD5															
<b>Total AD</b>	<b>0</b>	<b>21</b>	<b>21</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>		<b>6</b>		<b>0</b>	<b>27</b>	<b>27</b>
AST11															
AST10		7	7										7	7	
AST9		3	3										3	3	
AST8		3	3								5		8	8	
AST7		8	8										8	8	
AST6		3	3										3	3	
AST5		6	6										6	6	
AST4			0											0	
AST3		2	2										2	2	
AST2		1	1										1	1	
AST1															
<b>Total AST</b>		<b>33</b>	<b>33</b>	<b>0</b>	<b>5</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>		<b>5</b>			<b>38</b>	<b>38</b>
<b>Total general</b>	<b>0</b>	<b>54</b>	<b>54</b>	<b>0</b>	<b>7</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>11</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>65</b>	<b>65</b>